

PRODUCTOS NEOSAN, S. A.
ENTRADA
- 2 MAY 1964
BARCELONA

UAB

Universitat Autònoma de Barcelona

ANALES del Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Barcelona



Año XXI - N.º 237

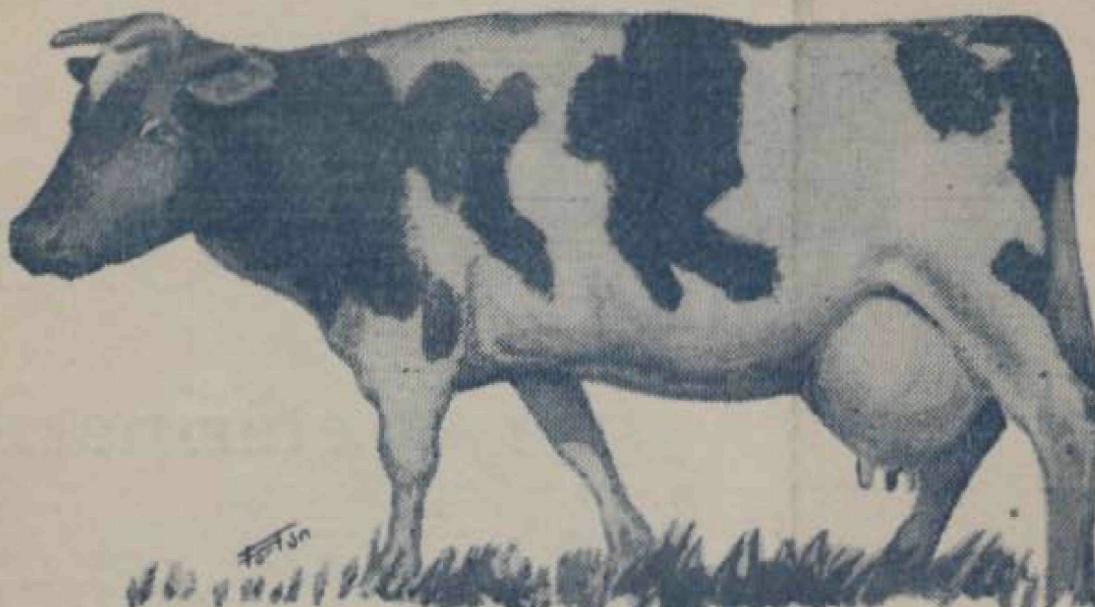
Marzo 1964

Avda. República Argentina, 25 - Tel. 217-08-15

BARCELONA (6)

AUREOMICINA* bolos

P E R I V A C *



V E T A M O X *

AUREOZOO*

AUREOMICINA bolos: Formidable preventivo y curativo de las infecciones genitales (metritis, vaginitis, retención de secundinas).

P E R I V A C : Vacuna de gran eficacia en la prevención de la perineumonía bovina.

A U R E O Z O O : Potente remedio contra la mamitis.

V E T A M O X : Diurético de efectos amplios y seguros en el tratamiento del edema mamario y edemas en general.

*Marca registrada

LABORATORIOS REUNIDOS, S. A. NUÑEZ DE BALBOA, 54 - TELEF. 276 22 00 - MADRID-1

Al dirigirse a esta firma anunciante rogamos cite el nombre de esta Revista

ANALES del Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Barcelona

Avenida de la República Argentina, 25 - Teléfono 217 08 15

Año XXI - N.º 237

Depósito legal B, 8240-1958

Marzo 1964

Viaje a Córdoba

Como dimos a conocer en el último número de ANALES, durante los días 4 al 11 del próximo mes de mayo, tendrá lugar en Córdoba la III Semana Nacional Veterinaria.

El Colegio de Barcelona, fundador e iniciador de estas Semanas Nacionales desea aportar la máxima colaboración al éxito de la III Semana y para ello ha organizado un viaje colectivo, según el siguiente programa:

Mayo, 2: Barcelona. — Salida a las 07'45 h. en autocar hacia Lérida y Zaragoza donde se almorzará. Continuación del viaje hacia Calatayud, Guadalajara y Madrid, donde se llegará al final de la tarde. Cena y alojamiento en el Hotel.

Mayo, 3: Madrid. — Desayuno en el Hotel. Por la mañana salida hacia Valdepeñas donde se almorzará. Continuación hacia Bailén llegando a Córdoba al final de la tarde. Cena y alojamiento en el Hotel.

Mayo, 4: Córdoba. — Media pensión en el Hotel.

Mayo, 5: Sevilla. — Por la mañana se saldrá en autocar de Córdoba para realizar durante el día una visita turística a la ciudad de Sevilla, con guía, almorcando en dicha ciudad y regresando al atardecer a Córdoba. Cena y alojamiento en el Hotel.

Mayo, 6-7: Córdoba. — Media pensión en el Hotel. El almuerzo podrá efectuarse en los Banquetes Oficiales que tendrán lugar el día 6, en homenaje al Exmo. señor don Rafael Castejón y el día 7, en homenaje al Exmo. señor Ministro de Agricultura.

Mayo, 8: Córdoba. — Desayuno en el Hotel. Salida de Córdoba a las 08'00 h. hacia Aguilar y Antequera, llegando a Málaga para almorzar en El Palo «Casa Pedro». Por la tarde excursión a Torremolinos. Cena y alojamiento en el Hotel de Málaga.

Mayo, 9: Málaga. — Desayuno en el Hotel. Por la mañana salida hacia Nerja. Visita de las Cuevas. Continuación hacia Motril donde se almorzará. Por la tarde, continuación del viaje hacia Granada. Cena y alojamiento en el Hotel.

Mayo, 10: Granada. — Media pensión en el Hotel. Por la mañana visita del Generalife y la Alhambra. Al mediodía Banquete Oficial. Por la tarde excursión a la Sierra.

Mayo, 11: Granada. — Desayuno en el Hotel. Por la mañana salida hacia Alicante, almorzando en Puerto Lumbreras. Por la tarde, continuación hacia Alicante. Cena y alojamiento en el Hotel.

Mayo, 12: Alicante. — Desayuno en el Hotel. Por la mañana salida hacia Valencia, Benicarló donde se almorzará, continuación hacia Tarragona llegando a Barcelona al final de la tarde.

El viaje comprende el traslado en autocar a Córdoba y regreso, con excursiones a Sevilla y las generales del Congreso a Málaga, Torremolinos, Nerja, Motril, Granada, Sierra Nevada, pensión completa excepto los días 4, 6 y 7 en Córdoba y el 10 en Granada con sólo media pensión, para que se pueda asistir a fiestas o banquetes oficiales. Los Hoteles son de 1.^a categoría B en habitaciones dobles, representando el coste total la cantidad de 5.100 pesetas por persona.

Si de extraordinaria puede calificarse la colaboración prestada a la II Semana Nacional Veterinaria de Zaragoza, confiamos que a pesar de la gran distancia que nos separa será también numerosa la asistencia de los compañeros del Colegio de Barcelona, en Córdoba.

JOSÉ SÉCULI BRILLAS.
Presidente.

ACADEMIA DE CIENCIAS VETERINARIAS**SECCION DE BROMATOLOGIA****Sesión celebrada el día 27 de febrero de 1964****Presidente: DR. D. JOSÉ G. SANZ ROYO****Estado actual de la inspección "Post Mortem"
de ganado vacuno afecto de tuberculosis****Por el DR. D. MANUEL RODRÍGUEZ REBOLLO****Profesor A. de la Facultad de Veterinaria de Madrid.**

La inspección de las reses vacunas tuberculosas constituye siempre un problema de actualidad, a pesar de tratarse de una vieja cuestión, por la frecuencia con que siguen llegando a nuestros mataderos animales atacados de esta enfermedad y la infecciosidad de sus carnes para la especie humana.

Los estudios que se han realizado por la Dirección General de Ganadería (1955 - 58), con objeto de conocer la incidencia de la tuberculosis bovina y trazar un plan de lucha para su erradicación, por sacrificio obligatorio, muestran que, en las provincias del norte de España (Vizcaya y Santander) y Granada, alcanza la cifra del 10 al 20 por 100 de animales que reaccionan positivamente a la tuberculina. Todos los reaccionantes, como en otros países, donde se llevan a cabo campañas de saneamiento, han rendido sus carnes en los mataderos, lugar donde nosotros vamos a centrar exclusivamente el estudio. La proporción de vacuno tuberculoso resulta, desde luego, superior en España para razas lecheras que para las de especialización cárnica, en la que la cifra es mínima, con algunas provincias de excepción a esta norma. Por ello, los porcentajes globales de los decomisos disminuyen, y así en el matadero municipal de Madrid, la media de los cuatro últimos años (1958-1962) presenta una proporción que no alcanza el 1 por 100 de inutilización total o parcial del vacuno sacrificado. Además las estadísticas

de los mataderos no son muy exactas, pues, dependen, en gran parte, del criterio del inspector veterinario.

Las campañas libradas contra la tuberculosis en diferentes países han hecho suprimirla prácticamente, tal como ocurre en Estados Unidos de Norteamérica y Dinamarca, con lo que se ha conseguido el ideal epizootológico y económico de no esperar a decomisar el animal al final de su vida, es decir, al llegar al matadero. Allenspach (1960) ha reseñado los datos sobre la disminución del rendimiento y calidad de la carne a causa de la tuberculosis vacuna, a la vez que la disminución registrada por la lucha establecida en Suiza. En Francia, el ganado vacuno tuberculoso reaccionante, en 1962, resulta el 4'3 por 100 de 20 millones, por lo que se ha experimentado una reducción del 9 por 100 (Gasse, 1962). Con arreglo a la edad de la referida especie, la incidencia europea de tuberculosis vacuna se incrementa invariablemente desde el 0 por 100 al nacimiento, al 35 por 100, a los cinco años de edad (Francis, 1958).

Puede desprenderse fácilmente, con arreglo a las cifras medias del 10 al 20 por 100, antes reseñadas de bovinos nacionales reaccionantes a la tuberculina, la importancia de esta afección, aunque se valore exclusivamente, como en nuestro caso, por las pérdidas de carnes y despojos, esto es, económicamente, sin tener en cuenta los datos de menor producción; pero su importancia se agiganta, si recordamos la frecuencia del tipo bovino de *Mycobacterium*, en las diferentes formas tuberculosas del ser humano. Su presencia en la tuberculosis bronquial y pulmonar del hombre, según estadísticas de Gran Bretaña, Dinamarca, Alemania y Suiza, oscila del 2'5 al 9'5 por 100; pero, por el contrario, la abdominal, responde al *Mycobacterium tuberculosis var. bovis*, en el 25 - 80 por 100 del total de casos. En la tuberculosis de huesos y articulaciones, hay también una proporción elevada del tipo bovino frente al humano (64 por 100 del primero frente al 36 por 100 del humano; Köhler, 1960).

La infecciosidad y virulencia del tipo bovino para el hombre está actualmente fuera de dudas, aunque sea un tema que haya suscitado gran controversia. Esta cuestión alcanzó su climax, en 1901, cuando Koch hizo constar en el «International Medical Congress», celebrado en Londres, que las lesiones tuberculosas del vacuno no eran peligrosas para la especie humana. También el vacuno puede afectarse por el *Myco. tuberculosis var. hominis* y, si no le produce una enfermedad fatal, progresiva, puede crear, inversamente, una fuente de contagio para el hombre. Parte de las reacciones positivas a la tuberculina, que no van acompañadas en las canales correspondientes de lesiones apreciables, pueden ser originadas por esta variedad del bacilo de Koch. Además, el vacuno, en algunas ocasiones se comporta como eliminador inaparente de gérmenes.

LA CARNE, COMO ALIMENTO, EN LA TRANSMISIÓN DE LA TUBERCULOSIS

Resulta de interés averiguar el papel de la carne en la transmisión de la tuberculosis a nuestra especie, o en otras palabras en qué proporción es responsable este alimento en las estadísticas referidas, en las que participa tan tremadamente el tipo bovino de bacilo de Koch. Realmente no hay datos concretos para contestar, pero la mayor frecuencia de afecciones sifílicas abdominales en niños justifica que la leche haya sido incriminada como el alimento especial responsable. También los mayores porcentajes corresponden a las áreas rurales, donde su población establece mayor contacto con la especie animal. El papel de la carne, en estos términos, queda, pues, minimizado.

En nuestra profesión, como es lógico, la acción desempeñada por la carne en la transmisión de la tuberculosis al hombre ha sido muy discutida, sobre todo desde que Chauveau, en 1868, sembró la alarma, al anunciar que había conseguido la infección de tres novillas, alimentándolas con productos tuberculosos de origen bovino. Luego puede decirse que en todos los Congresos Internacionales de Veterinaria, ha sido tema de gran importancia, hasta llegar al XIII, celebrado en Zurich, en 1938, en el que Nieberle, sentó las bases para una legislación científica.

Con todo, la opinión de los veterinarios se divide en el planteamiento y resolución de esta cuestión, a lo largo del tiempo, en rigoristas y tolerantes. Bouley (1884) y Arloing (1909), opinaban que todas las carnes, procedentes de animales tuberculosos, deberían ser confiscadas y destruidas, cualquiera que fuese la gravedad y extensión de las lesiones, y en el V Congreso Mundial de Veterinaria, celebrado en París, en 1889, figuraba la conclusión siguiente: «decomiso y destrucción total de las carnes tuberculosas».

En otro extremo, Müller (1933) destaca que la labor del inspector veterinario debería limitarse a la extirpación de los tejidos lesionados y el VII Congreso Mundial de Veterinaria de Baden-Baden, por ejemplo, en 1899, aprueba las conclusiones a este respecto, con el máximo de concesión, a favor del consumo de carnes de animales tuberculosos.

Como una solución intermedia entre estos dos criterios, Cesari, aconsejó, en 1914, el amplio empleo de la esterilización de toda carne sospechosa, insistiendo en que el decomiso total de la canal sólo estaba justificado en pocos casos relativamente, y el propio Congreso XIII (1938), antes citado, puede considerarse como portavoz de una opinión intermedia, que es la que ha dominado en todos los países.

Los rigoristas, que apoyan la infecciosidad de las carnes para el hombre, se fundan principalmente en el hallazgo del *Mycobacterium*

tuberculosis por cultivos y pruebas animales, especialmente por inoculación experimental a cobayas. Primitivamente, se argumentaba por Bouley (1884) y Arloing (1909) que la sangre de los animales tuberculosis siempre contenía bacilos.

Los tolerantes, que niegan la importancia de la carne como vehículo de esta afección, se fundan, a su vez, en lo siguiente: 1) el hecho de que pueda transmitirse la tuberculosis al cobaya, mediante extractos musculares, resulta poco demostrativo, puesto que este animal se infecta con una pequeña dosis de gérmenes, insuficientes para contagiar al hombre; 2) el alimento «carne» se consume generalmente después de un proceso térmico culinario, suficiente para matar al bacilo de Koch, y 3) la sangre y la carne constituyen malos medios de cultivo para el *Mycobacterium*, pues la tuberculosis es una afección del sistema retículo histiocitario y la presencia del agente causal, en la carne y la sangre, resulta inconstante y efímera, lo que justifica asimismo la disparidad de datos existentes en la bibliografía.

Sobre el primer extremo invocado por los tolerantes, hacemos constar que la ingestión constituye, cuando hablamos de la carne, la principal vía de la infección humana y está claro, que, de conformidad con ellos, la susceptibilidad del cobaya no es la del hombre. Ostermann (1908) estudiando la infecciosidad de la leche pensó que, para que este alimento fuese saludable, no debía contener más de 1.000 bacilos de Koch por ml. No podemos aceptar una tipificación de esta naturaleza, como sanitarios, pero se destaca que la intensidad de la recepción es claramente muy importante en el desarrollo de la infección.

No vamos a entrar en la discusión de la importancia de la vía digestiva frente a la aerógena, en la forma que lo hace Calmette (1920), pero señalamos que las infecciones, por vía digestiva, señaladas por el ilustre investigador, con «pequeñas cantidades de bacilos» o «infecciones no masivas», carecen, actualmente, de sentido práctico, a la luz de la experimentación. El que un solo bacilo virulento («un bacilo unidad»), absorbido por la mucosa intestinal y lanzado a la circulación, sea suficiente por sí solo, para crear más tarde una lesión tuberculosa en el pulmón, o en cualquier otro órgano, no fue nunca probada. Experiencias rigurosas demuestran claramente que sólo es posible provocar una infección tuberculosa, por vía digestiva, cuando se hace ingerir a los animales de experiencia no un «bacilo unidad», sino millones de bacilos virulentos. Findel (1932), entre otros, pudo obtener infecciones, por vía respiratoria, haciendo aspirar a los cobayas 200 bacilos, aunque 1/4 de éstos, consiguiesen alcanzar el pulmón. En la misma especie, este autor necesitó para provocar la infección digestiva, 140 millones de bacilos de Koch de una sola vez u 80.000, administrados en 50 veces.

Parece que podíamos concluir que, aunque la carne tuviese *Myco-*

bacterium, solamente si era masiva la contaminación o si se ingerían alimentos infectados durante muchas veces, es cuando podía haber peligro. El hecho señalado es admitido para todas las infecciones, pero puede suponerse, hablando en un plano hipotético, la dificultad que implica lógicamente determinar la dosis inicial necesaria en el hombre para infectarlo, aparte de la carencia de datos experimentales en animales que puedan zoológicamente asemejarse, pues la experimentación, en su mayoría, está realizada en roedores (cobayas y conejos) y sería interesante que se hubiese hecho en seres más análogos al hombre, por ejemplo simios (Sanz, Colomo y Talavera, 1955). Además, aunque esto fuera factible, la inspección de mataderos persigue una realidad práctica y no sería aconsejable establecer *standards* de dosis de bacilos que habrían de contener las carnes, para que pudiera ser considerada apta para el consumo.

Se ha de adoptar una base para enjuiciar los animales tuberculosos en el matadero y, en rigor, hemos de participar del criterio de Drieux (1959): «no deberán autorizarse para el consumo humano ni las masas musculares ni los otros tejidos que puedan servir de alimento, cuando contengan bacilos tuberculosos, por insignificante que sea su número». Como corolario de este principio, el inspector veterinario, que autorice el consumo de carnes, procedente de un animal tuberculoso, debe estar seguro de que carece en absoluto de infectividad.

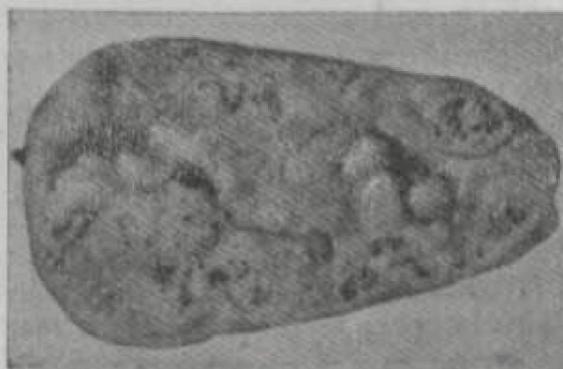


Fig. 1. Ganglio linfático tuberculoso, en forma exudativa, con un tubérculo de una fase anterior. (Según Nieberle y Cohrs, 1961).

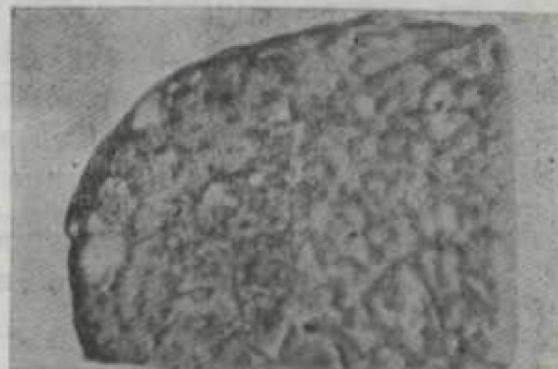


Fig. 2. Tuberculosis pulmonar miliar aguda. (Según Schönberg y Zietschmann, 1960).

Además de la peligrosidad de la vía digestiva, respecto a que los tratamientos culinarios destruyan los gérmenes, en nuestro caso el *Mycobacterium tuberculosis*, se recuerda que, actualmente, se tiende a los asados, en lugar de los cocidos que dominaron en el siglo anterior, por lo que la presencia de gérmenes en la carne ha de tenerse en cuenta por la posible mayor peligrosidad. También el camino que sigue este alimento, desde la formación de la canal en el matadero hasta la venta al por menor, resulta largo y las posibilidades de contagio, inclu-

so por otras vías, además de la digestiva, variadas y numerosas. Como ha destacado Arneodo (1954), bajo el aspecto higiénico, la presencia más o menos frecuente del bacilo de Koch en la sangre de vacuno con esta afección, contribuye con las otras fuentes (heces, leche, orina), a mantener elevada la carga bacteriana, particularmente en determinados locales de matanza.

Desde luego el carácter contradictorio de los resultados de inoculación en animales experimentales demuestran que la presencia de bacilos tuberculosos en las carnes y sangre no es constante; pero muchas pruebas se han hecho por bacteriólogos, sin tener en cuenta las características anatomo-patológicas de la lesión. Precisamente, uno de los principales merecimientos de Nieberle (1938) reside en coordinar las bacilemias con las formas anatomo-patológicas, siguiendo la patocronia de Ranke. Se ha establecido el enjuiciamiento cualitativo de las lesiones, frente al cuantitativo, sin atender al grado de evolución. Una mayoría de las legislaciones modernas sobre inspección de carnes tuberculosas en vigor están inspiradas en las investigaciones de Nieberle (1938) y colaboradores.

ESQUEMA SOBRE LA PATOGENIA DE LA TUBERCULOSIS VACUNA

En primer lugar, el inspector ha de diagnosticar la clase de la forma anatomo-patológica. Luego saber, en cuál de ellas existe peligrosidad de las carnes. Nieberle (1938) resolvió ambas cuestiones en forma terminante, que, como recordatorio, se exponen brevemente, siguiendo a Monteiro (1943), Stazzi y Martini (1946).

El esquema creado por Cohrs y Obiger (1954), reseñado por Nieberle y Cohrs (1961) y Alterange (1959) es como sigue:

- A. *Periodo de infección primaria.*
 - a) complejo primario (*muy frecuente*).
 - b) generalización precoz: 1. aguda (*rara*) y 2. lenta (*frecuente*).
- B. *Reinfección.*
Comportamiento como A. (*poco frecuente*).
- C. *Proceso postprimario.*
 - a) tuberculosis crónica de los órganos (*muy frecuente*).
- D. *Colapso (poco frecuente).*

Se ha especificado la frecuencia de presentación de las formas mencionadas, siguiendo a Flachat, Dannacher y Faure (s. a.), quienes en forma muy práctica y esquemática han publicado la patogenia y anatomía patológica de la tuberculosis vacuna.

Se reduce la exposición sobre el curso de la tuberculosis a la acción del *Mycobacterium* sobre los ganglios, pulmón, hígado, riñón, serosas, mama y útero.

**LAS ALTERACIONES ANATOMOPATOLÓGICAS DE
LOS GANGLIOS LINFÁTICOS**

Los ganglios son fieles intérpretes, en todo el proceso, de la acción del germen sobre el organismo (su estado alérgico es el responsable del cuadro anatomopatológico). Los ganglios responden en diferente forma, pero podemos circunscribirla a dos esenciales: 1. inflamación preferentemente *exudativa*; 2. inflamación preferentemente *productiva* (Nieble y Cohrs, 1961).

La primera, determina caseificación. Se presenta, o bien edema, sustancialmente perifocal inflamatorio, con tumefacción del ganglio, que, a la incisión, muestra, en la corteza, un decoloramiento total, o sólo focal, en la que casi todo él, se convierte en un tejido grisáceo blando, y sólo queda sin alterar el hilus. Más tarde hay una caseificación seca y difusa, que deja libre de ella las grandes trabéculas o los rasgos estructurales del tejido y resulta de ello un conjunto de tiras radiales (caseificación radiada); al corte hay focos y vasos hiperémicos.



Fig. 3. Pulmón con tuberculosis.

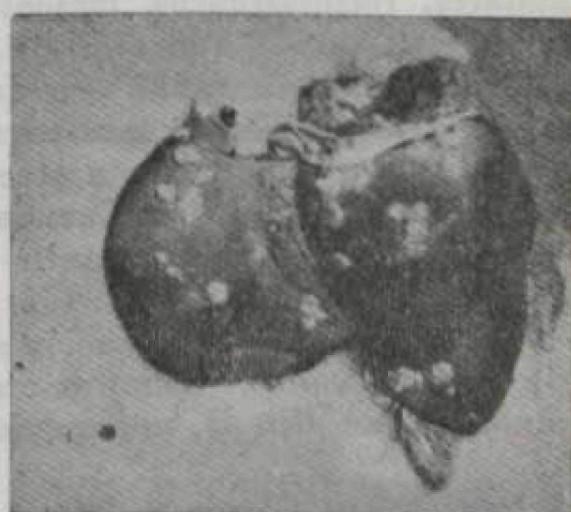


Fig. 4. Hígado con tuberculosis crónica.

La forma productiva se manifiesta en forma de tubérculos. En este caso se origina, primeramente, un nodulillo miliar gris, apenas visible macroscópicamente, que luego se enturbia y caseifica en la parte central; y también se asienta allí tempranamente la cal. Los nódulos mayores se originan, por lo general, de menores contiguos. Los nodulillos se encuentran preferentemente en la corteza y no hay aumento del ganglio.

Con gran sentido práctico, dice Lafenetre y Dedieu (1946) que el ganglio debe ser primeramente examinado desde el punto de vista de su volumen, forma y consistencia. Y dos casos se pueden presentar:

Primer caso: *el ganglio está netamente hipertrofiado.* Se debe, pues, sospechar la existencia de lesiones de caseificación radiada y proceder a un corte mediano, según el eje mayor. Es una forma exudativa.

Segundo caso: *el ganglio está poco o nada hipertrofiado.* Se debe, pues, cortar, por medio de múltiples incisiones paralelas, en cortes longitudinales o de preferencia transversales, tan delgados como sea posible, a fin de poner en evidencia los tubérculos de débiles dimensiones (tubérculos miliares).

Lo que diferencia a ambas inflamaciones ganglionares, propiamente, es la evolución tendente a la calcificación o su carencia. Entre carácter productivo y exudativo o defensa histógena y humorál, se desenvuelve el proceso tuberculoso.

EL COMPLEJO PRIMARIO

En la fase del complejo primario se cumple la ley de Cornet. En los pulmones, los ganglios linfáticos se presentan con caseosis central y calcificación. Si la vía digestiva es la de entrada son los ganglios submaxilares, retrofaríngeos, mesentéricos y subhepáticos los que pueden estar lesionados.

Según Nieberle (1938), en los animales el complejo primario presenta una notable tendencia para la regresión. Se da una reabsorción tan rápida y completa que a veces es imposible encontrar el menor vestigio de la lesión inicial. Cuando así sucede el organismo entra en un estado de alergia que le permite tener un comportamiento enteramente diferente frente a la reinfección. Lo mismo no sucede con el foco ganglionar, en el cual la reabsorción se hace mucho más lentamente y donde no es raro encontrar siempre una cierta cantidad de materia caseosa, completamente aislada, por escasa capa de tejido cicatricial.

LA GENERALIZACIÓN PRECOZ

La generalización precoz tiene lugar cuando el complejo primario no tiene una evolución regresiva. Se debe más a la virulencia y cantidad de bacilos que a una deficiencia de la resistencia orgánica. La progresión se hace, casi exclusivamente, por vía hemática y linfática. La imagen anatomopatológica de la *tuberculosis miliar aguda* se muestra sobre todo en el pulmón y también en riñones e hígado, aunque en menor número los tubérculos.

También en la generalización precoz se cumple la ley de Cornet y hay una activa participación ganglionar. Los ganglios están muy aumentados de volumen y toman el aspecto de patatas (Kartoffeldrüsen, dicen los alemanes) o presenta el cuadro de la caseificación radiada.

La *generalización precoz*, en los bovinos, es más frecuentemente *lenta* y local. Hay tuberculosis de los órganos, en particular, de los pulmones. Focos tuberculosos con caseosis y calcificación de los órganos, con los ganglios linfáticos anexos. Siempre fuerte aumento de éstos, con muchos pequeños focos caseosos. Por regla general, falta la manifestación de hiperemia y, por el contrario, limitación conjuntiva del tubérculo en las cercanías. En esta fase, los bacilos de Koch se fijan en este o aquel órgano, determinando lesiones locales. No es raro encontrar, en los mataderos, animales que presentan raros focos caseosos en los ganglios mesentéricos, mediastínicos o retrofaríngeos y un foco caseoso, de mayores dimensiones, en un ganglio muscular, el poplítico, por ejemplo. La localización mesentérica, mediastínica o retrofaríngea constituye el foco primario en la generalización lenta. El foco caseoso del ganglio poplítico revela una metástasis aislada. La pesquisa de lesiones, en otros lugares, resulta negativa. Como en la fase del complejo primario, hay tendencia hacia la calcificación.

EL PERÍODO DE REINFECCIÓN

Así como el concepto de complejo primario no ha cambiado desde que se enunció por Nieberle (1938), por el contrario, según la nomenclatura internacional, para *reinfección* se da otra valoración que la asig-



Fig. 5. Canal con tuberculosis de las serosas.

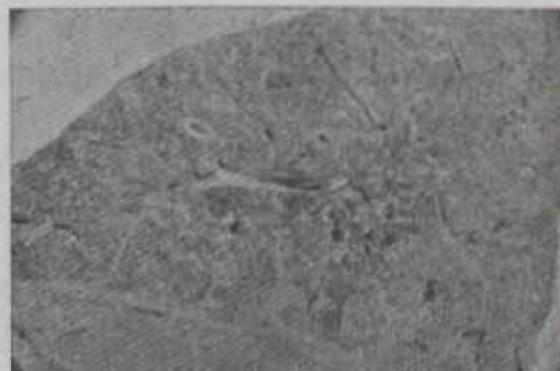


Fig. 6. Mama con dos formas de tuberculosis (lobular y caseosa), según Nieberle.

nada por el referido autor. Se trata de una nueva infección por el agente patógeno, cuando está ya curada la anterior (reacción tuberculínica negativa). Sobre esta base queda claro que el curso de la reinfección debe corresponder al de la primoinfección.

La *tuberculosis miliar aguda del periodo de la reinfección* es la misma que la tuberculosis miliar aguda, sólo que persisten las lesiones antiguas en uno o más órganos. Los ganglios linfáticos anejos al pulmón están frecuentemente sin cambios.

PROCESO POSTPRIMARIO

La *tuberculosis crónica de los órganos* se incluye en el proceso postprimario, por lo que se admite un origen endógeno. Las características esenciales son forma orgánica, constante, de evolución lenta y propagación intracanalicular, y ausencia de participación ganglionar.

En pulmón se presentan tres formas: *tuberculosis acinosa y acino nodosa, caverna pulmonar y formaciones de tipo ulceroso en tráquea y bronquios*. En la mama, la tuberculosis crónica de los órganos representa el 85 por 100 de todos los casos de tuberculosis; *forma lóbulo-infiltrante*. En las serosas, la clásica *tuberculosis perlada*. También, en el útero se presenta una forma crónica difusa, nodular.

COLAPSO

La característica de las formas de colapso es la hiperemia flogística, de carácter, prevalentemente, exudativo. El proceso tuberculoso se extiende por todas las vías: intracanalicular, linfógena y hematógena; la caseificación es el signo dominante.

Las formas principales de colapso son la *neumonía lobular caseosa múltiple (pneumonia caseosa)*, unida a ganglios con caseosis radiada o caseosis seca con puntos hemorrágicos; *neumonía acinosa galopante*, con ganglios que presentan el cuadro de la caseificación infiltrante reciente, linfadenitis caseosa (caseosis seca con puntos hemorrágicos); *mastitis caseosa*, en la que los ganglios expresan asimismo los caracteres de la infiltración tuberculosa reciente y caseificante, y la *endometritis caseosa*.

En línea general, los puntos y estriaciones hemorrágicas que sobresalen tan característicamente sobre el color amarillo, bastante uniforme, de las lesiones caseificadas, de carácter infiltrante, son la expresión macroscópica de las formas de colapso.

SISTEMÁTICA DE LA INSPECCIÓN

Para una sistemática de la inspección hay que recordar que el 87 por 100 de los casos de tuberculosis corresponden a la cavidad torácica

(Manninger, 1950). Los ganglios linfáticos y mediastínicos están afectos en el 70 por 100 de los casos y los mesentéricos en el 20 por 100 (Plum, 1939). El deber inicial de la inspección «post mortem» es examinar aquellas partes u órganos, en las cuales la tuberculosis es lo más probable que ocurra, y como las puertas más comunes de entrada son tracto entérico y respiratorio es esencial examinar cabeza, pulmones, hígado, intestino y sus ganglios. El inspector sólo podrá confirmar la ausencia de tuberculosis, cuando no se descubran lesiones en las referidas regiones. Muchos veterinarios consideran que la falta de una lesión en el ganglio tráqueobronquial izquierdo indica ausencia de la enfermedad y, aunque esto es verdad en el 99 por 100 de los casos, han de investigarse las restantes puertas de entrada.

Siempre que se descubra una lesión en uno de estos ganglios del complejo primario habrá que someter a una inspección rigurosa la totalidad de la canal y de las vísceras. El orden en que se ha de llevar a cabo los distintos exámenes tiene poca importancia, siempre que se haga de una forma sistemática.

DICTAMEN VETERINARIO CONFORME A NIEBERLE

La respuesta a la cuestión de conocer en cuál de los casos existe el peligro de infección bacilar de las carnes es clara: decomisar las canales con formas exudativas y tuberculosis miliares agudas; respetar las canales con las otras formas productivas. En otras palabras quiere decir que el decomiso será total o se someterá la carne a cocción para su posterior utilización, en las tuberculosis miliares agudas y en las formas de colapso. El decomiso será parcial en el complejo primario, generalización precoz lenta y tuberculosis crónica de los órganos.



Fig. 7. Neumonía caseosa. (Según Nieberle y Cohrs, 1961).



Fig. 8. Metritis caseosa. (Según Nieberle y Cohrs, 1961).

La sangre deberá ser decomisada y destruida, pues, según varios autores (especialmente Meyn, 1951), una bacteriemia, relacionada con el sacrificio, puede iniciarse en el momento de éste, ya que, por muy

eficaz que haya sido el desangramiento, permanece en los tejidos aproximadamente un tercio del volumen total de sangre; así pues los músculos pueden contener bacilos de Koch que no hayan determinado lesiones visibles macroscópica o microscópicamente. Magliano (1959) ha demostrado experimentalmente que la matanza de animales tuberculosos que, en vivo, no presentan bacteriemia, puede, en algunos casos, provocarla, revelada por el examen de la sangre, practicado, después de su muerte.

LA LEY DE LA ADENOPATÍA REGIONAL

Si se repasa la legislación de inspección de carnes de diferentes países, se observan algunos puntos de discrepancia en la postura del veterinario, que se precisa estudiar:

1.^o La adenopatía regional, es decir, la condena de las porciones musculares de la canal, con la cual el ganglio linfático está relacionado, ha estado muy extendida. Con arreglo a esta ley se decía: si el ganglio poplíteo está afecto, se decomisará la cadera al nivel de la articulación coxo-femoral; si es el isquiático, la mitad de la pelvis; si es el precrural, la pared abdominal; si es el braquial, el miembro anterior, etc. Pero no se necesita sospechar la presencia de bacilos de Koch en el músculo, al menos que las lesiones sean agudas y de naturaleza exudativa. Las lesiones que son caseoso-calcáreas, calcificadas o encapsuladas, se han de considerar, como indicadoras, de que las defensas locales han sido adecuadas para prevenir el desarrollo, y que el tejido muscular de la canal está libre de gérmenes. El ganglio puede llegar a estar infectado de otros orígenes, además del músculo, como directamente, a través de su propio sistema vascular, o de lesiones en el hueso y articulaciones, situadas en las áreas de drenaje de este ganglio. Otro factor que puede ser allegado en contra de la adenopatía regional es que resulta imposible señalar, con completa seguridad, el área muscular drenada por los ganglios linfáticos.

2.^o Si las lesiones se encuentran en los ganglios linfáticos de la canal, los huesos largos situados en el área del drenaje del ganglio han de ser hendidos y si se descubren lesiones óseas, la totalidad del esqueleto, junto con todos los ganglios linfáticos, han de ser eliminados y la carne aprovechada. La medula ósea constituye un elemento importante del sistema retículo histiocitario y, como tal, intercepta los bacilos circulantes, durante la fase de diseminación, lo que da lugar a una lesión ósea. Keller (1955) insiste en que la tuberculosis de los ganglios linfáticos en los músculos y la tuberculosis ósea constituye formas que son desarrolladas por diseminación generalizada. Drieux (1959) dice que, cuando se encuentran ganglios linfáticos patológicos en una canal y no hay

otro motivo que justifique el decomiso total, parece lógico que se decomise la totalidad de las lesiones y del esqueleto. Esta medida de precaución, que comprende un deshuesado total, puede parecer rigurosa, pero, desde el punto de vista económico, sus consecuencias son muy pequeñas, pues, en definitiva, la mayor parte de los huesos, serían aprovechados con fines industriales.

3.^o En los casos de tuberculosis de las serosas ha de haber decomiso del tejido muscular y de las hojas visceral y parietal. No vale un espurgo, porque los tejidos adyacentes a las membranas serosas suelen ser bacilíferos y resulta imposible evitar la contaminación durante la maniobra. En las tuberculosis pleurales o peritoneales es aconsejable la extirpación del diafragma.

LAS INVESTIGACIONES BACTERIOLÓGICAS DE LAS FORMAS ANATOMOPATOLÓGICAS DEL ESQUEMA DE NIEBERLE

Se han reseñado anteriormente las formas anatomicopatológicas en las que se presentan las carnes bacilíferas, con arreglo a las experiencias de Nieberle (1938), pero los bacteriólogos siguieron investigando

CUADRO I
FRECUENCIA DE LA APARICIÓN DE «MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS» EN LAS DIFERENTES FORMAS DE LA AFECCIÓN (*)

<i>Forma de tuberculosis</i>	<i>Casos</i>	<i>Porcentaje</i>
Complejo primario	53	7'5
Tuberculosis miliar aguda hematogena (3)		80.90
Tuberculosis miliar crónica (2)	103	18'4
Generalización precoz, en reposo-inactiva (1)	5	20'0
Tuberculosis aislada de los órganos (1).	34	17'5
Tuberculosis aislada de los órganos (2).	137	10'8
Tuberculosis crónica de los órganos, varios órganos (1)	113	17'7
Colapso	35	62'8

(*) Tomado de Köhler (1960).

(1) Según Cohrs y Obiger (1954).

(2) Según Meyn y Schliesser (1954).

(3) Según Meyn (1952).

las carnes tuberculosas. Tales investigaciones serían realizadas, para todas las formas anatomico-patológicas y, en general, puede decirse que la bibliografía alemana está trazada en este sentido. Keller (1955) resume los trabajos de Keller y Beller (1942) en 100 animales y Meyn y Schliesser (1953) en 300 bovinos; Kleberg (1954) y los autores que se reseñan en los cuadros I, II y III, tomados de Köhler (1960), han dado gran luz sobre esta cuestión. En Italia y Francia, se han realizado estudios análogos. Las experiencias de Constantinidis (1958) en músculos de bovinos afectos de tuberculosis crónica son, en cuanto a infecciosidad negativas, pero están realizadas en 15 vacunos. Gallo y Guercio (1956) examinan en el matadero de Palermo (Italia), 25 bovinos afectos de tuberculosis crónica localizada (aislada, de varios órganos y generalizada crónica), poniendo en evidencia el *Mycobacterium* en las carnes de 5 de aquéllos (= 20 por 100 del total). Orlandini (1956) ha aislado el *Myco. tuberculosis* de los músculos y de los ganglios linfáticos intermusculares de 2 vacunos jóvenes de 18 (11'1 por 100), atacados de tuberculosis bajo la forma de complejo primario incompleto.

Se ve claramente en el Cuadro I que no solamente en las formas tuberculosas, expuestas previamente, pueden encontrarse bacterias en la musculatura, sino también en la tuberculosis crónica de los órganos, la de más frecuente presentación. Desde luego está fuera de dudas de que no se trata de hallazgos bacteriológicos casuales, sino de generalizaciones agudas, no reconocibles morfológicamente.

Nieberle era de la opinión de que las bacterias tuberculosas estaban presentes solamente en las formas de infección sanguínea en el cuerpo de los animales. El gran problema consiste en que puede haber una diseminación hematogena de las bacterias, sin manifestación alguna macroscópica. En 1938 estaba ya el célebre investigador alemán extrañado de que, en diferentes formas del proceso, existían bacterias tuberculosas en el cuerpo animal, fases también que podían ser valoradas como procesos localmente limpios. Se interpretaba, en parte como caso extraordinario; en parte, como generalización incipiente, en la cual no se había llegado todavía a la manifestación morfológica. Las nuevas investigaciones bacteriológicas señalan que la frecuencia de bacterias tuberculosas en el cuerpo animal era mayor, como se averiguaba casualmente, que aquella que podía corresponder a la generalización incipiente.

La aparición del *Mycobacterium tuberculosis* en algunas formas tuberculosas especiales aparece en el Cuadro II.

CUADRO II

APARICIÓN DE «MYCO. TUBERCULOSIS» EN ALGUNAS FORMAS
ESPECIALES DE LA ENFERMEDAD (*)

<i>Forma tuberculosa</i>	<i>Casos</i>	<i>Porcentaje</i>
Tuberculosis crónica de los órganos y tuberculosis lobular infiltrante de la mama (1)	13	30'8
Tuberculosis crónica de los órganos (de varios órganos)	17	35'3
Tuberculosis pulmonar aislada y caver- nas bronquiectásicas (2)	60	16'6
Tuberculosis pulmonar crónica y tuber- culosis de las serosas (2)	35	20'0

(*) Tomado de Köhler (1960).

(1) Según Meyn y Schliesser (1954).

(2) Según Cohrs, Meyn, Obiger y Schliesser (1957).

Además Wagener y Reuss (1953) demostraron bacterias tuberculosas virulentas en el 4 por 100 de las muestras de carne picada que investigaron. Se trataba de carne que fue, regularmente, comprada en carnicerías, por lo que adquieren gran importancia estos trabajos.

Una especial significación, como indicador de la existencia y eliminación de bacterias tuberculosas, tiene el útero, la mama y los ganglios (Cuadro III).

El útero es un indicador sensible para la demostración de bacterias de Koch, también en la tuberculosis de los órganos aislada, forma que, según los conceptos hasta ahora existentes, transcurren de una manera completamente aislada en los órganos.

Ziegler (1953) y Nassal (1957) han demostrado un 4 por 100 de tuberculosis de la mama, sin participación de otros órganos. Altamente significativo es el hecho de que, casi en el 50 por 100 de los casos investigados, se comprobaban bacterias tuberculosas en la leche, pero no podían averiguarse cambios reconocibles en la mama. De aquí se extrae la consecuencia de que las bacterias tuberculosas llegan a eliminarse, a través de la mama intacta, es decir, inalterable, clínica y anatopatológicamente. Este aspecto de la mama tiene el mayor interés en la transmisión de la tuberculosis por la leche y califica a este órgano, en mayor proporción que el útero, como una fuente de bacterias en el animal sacrificado.

En general, la afirmación anterior es válida para otros órganos (no se olvide que la tuberculosis es una afección del sistema retículo histio-

CUADRO III

FRECUENCIA DE LA DEMOSTRACIÓN DE BACTERIAS
TUBERCULOSAS EN EL ÚTERO (*)

<i>Estado del órgano</i>	<i>Bacterias demostrables</i>	<i>Casos</i>	<i>Forma tuberculosa</i>
Utero sin tubérculos miliares (1)	15'8		Ganado vacuno con complejo primario o tuberculosis aislada de órganos (<i>; ninguna forma de generalización!</i>).
Utero con tubérculos miliares (1)	18'9	95	
Total	34'7		
Utero en la tuberculosis miliar (1)	100		Tuberculosis miliar.
Utero no tuberculoso (2).	25'8	120	
Utero parcialmente tuberculoso (3)	45'4	251	.

(*) Tomado de Köhler (1960).

(1) Según Meyn, Schliesser y Schneiderpungs (1957).

(2) Según Kielwein (1954).

(3) Según Oelkrug (1954).

citorio). Müller (1941, 1942 y 1943) ha comprobado la presencia de bacilos en el 55 por 100 de los bazo, el 50 por 100 de los hígados, el 33 por 100 de los riñones y el 24 por 100 de las ubres, procedentes de animales que presentaban diversas formas de tuberculosis, aunque, al parecer, carecían de lesiones. Esto justifica la unanimidad de todas las legislaciones que la tuberculosis de un ganglio de un órgano, aunque no esté afecto (incluido cabeza y digestivo tomados como órganos), lleva consigo el decomiso total del órgano. Acevedo (1959), por el contrario, no ha hallado *Myco. tuberculosis*, en hígados y bazo de vacunos afectos, sin lesiones macroscópicas en aquellos órganos, pero sus experiencias están limitadas a pequeño número de vísceras.

Muchos otros autores han podido encontrar el *Mycobacterium* en los ganglios linfáticos, aparentemente normales, de animales tuberculosos. Las investigaciones han confirmado, por lo tanto, la teoría de que los bacilos tuberculosos, una vez introducidos en el cuerpo animal, se localizan, con rapidez, en los elementos del sistema retículo histiocitario.

Recientemente ha vuelto a investigar los ganglios linfáticos Piennig (1960). En la comprobación de focos, que aparecen calcificados

macroscópicamente en los ganglios linfáticos, se han observado bacterias virulentas en el 18'56 por 100. En cualquier forma del curso de la tuberculosis, ha de calcularse una bacteriemia en los ganglios linfáticos.

EL DICTÁMEN DEL INSPECTOR EN RESES CON REACCIÓN POSITIVA A LA TUBERCULINA

Se plantea frecuentemente la cuestión de si debe decomisarse un animal tuberculino positivo, que no presenta alteraciones anatopatológicas visibles en sus viscera y canal. Propiamente, Schönberg (1960) dice que no ha de decomisarse, pero es necesario pensar que la reacción tuberculinica positiva se presenta en los animales vacunos, por algunas de las causas siguientes: infección por el *Myco. tuberculosis* humano (Lesslie, 1960; Shibata, 1961; Schliesser, 1958) o aviar (Greuel, 1958; Nassal, 1960; Brandes, 1963, ha señalado la gran importancia de la tuberculosis aviar en vacuno; Paterson, 1958), que no produce generalmente una tuberculosis progresiva y los animales se comportan como eliminadores de gérmenes; paratuberculosis o dermatitis nodosa y sensibilización por atípicos ácido-resistentes (Johnson, Baisden y Frank, 1961; Brandes, 1963). Una de las más recientes observaciones en el campo de la tuberculosis es que las bacterias ácido-resistentes atípicas pueden estar asociadas con enfermedades en seres humanos, y afecciones en el ganado vacuno y porcino. Estos *Mycobacterium* difieren de los bacilos de Koch humanos, verdaderos, en procesos culturales y características anatopatológicas de las lesiones. Muchas de las cepas aisladas han sido identificadas como *Myco. smegmatis*, *M. fortuitum*, *M. phlei*. Los bacilos de Koch atípicos, ácido-resistentes, llamados *Mycobacterium anónimos*, se han dividido en cuatro grupos (fotocromógenos, escotocromógenos, no photocromógenos o bacilos de Baltey y *crecedores rápidos*).

Se ha sugerido por otros autores (Pallaske, 1961, entre ellos) en la resolución de la cuestión planteada al principio que, sin más averiguaciones, pueden estar infectados los animales reaccionantes con el tipo humano y han de enjuiciarse como si se comprobasen lesiones, o bien eliminar la mama, pulmones, intestino, bazo e hígado.

Meyn (1961), Trautwein (1958) y Verge y Lucas (1958) han tratado las reacciones no específicas a la tuberculina. Cordero (1964) ha sistematizado, entre otras cuestiones, la referente a los animales reaccionantes, en los que la necropsia no descubre lesiones o se comprueba que no padecían una infección tuberculosa, y propone a la vez los medios de diagnóstico en un plan de lucha contra esta enfermedad.

**LA INSPECCIÓN DE RESES VACUNAS A LA LUZ DE LAS ACTUALES
INVESTIGACIONES BACTERIOLÓGICAS Y ANATOMOPATOLÓGICAS**

Las investigaciones de los bacteriólogos están bien claras y puede asegurarse que, en cada forma, en la carne de los animales tuberculosos puede existir bacterias, sin que se pueda reconocer groseramente, es decir macroscópicamente. En este sentido está redactado el trabajo de Garibaldi (1954), que recoge parte de las investigaciones realizadas. Luego parece que todas las legislaciones de inspección de carne, fundadas en Nieberle, merecen revisarse. Desde luego el esquema de Nieberle ya había sido objeto de críticas, porque era rígido en exceso. Para los médicos, hoy día, no es ninguna sorpresa de que bacteriemia, según el criterio ortodoxo de Ranke, no sea prácticamente sinónimo de tuberculosis miliar; es decir, hay bacteriemias a partir de las formas terciarias. El que un foco produzca metástasis depende de la cantidad de bacilos, por un lado, y de las condiciones inmunológicas, por otro. Negar la bacteriemia, a partir de los focos terciarios (donde, según Ranke, en la tesis del órgano quedaba cerrado el camino de las diseminaciones bacilares por vía hemática), equivale a suponer que éstos y la alergia que les acompaña son estables (Pons, 1961).

Pallaske (1961) manifiesta que no hay discordancia entre los microbiólogos y los anatomopatólogos; es decir, hay bacilemias, a partir de cualquier foco, pero también hay manifestaciones anatomopatológicas.

En las formas con signos precisos de curación, como complejos primarios irreprochables con calcificación extensa, o casos de generalización con todos los signos de curación, tuberculosis perlada de las serosas de tubérculos típicos con calcificación y limitación inespecífica conjuntiva, etc., el porcentaje de resultados bacteriológicos positivos es relativamente pequeño. Pero estos casos ideales de una tuberculosis lenta o relativamente inactiva, sin difusión digna de mención, en nuestros animales domésticos son muy raras. Lo que se encuentra prácticamente son aquellos casos que no han llegado completamente al reposo, sino que muestran señales anatomopatológicas, más o menos progresivas, que facilitan una difusión linfo-hematógena. Esta afirmación vale para todas las formas locales o aisladas o estabilizadas y para el complejo primario. Una completa curación, hasta la inactividad biológica, como en el hombre, sólo puede pensarse, como excepción, en los animales de vida corta.

Las experiencias de Tappi y Rogna (1960) muestran un 12 por 100 de hallazgos de bacilos de Koch por pruebas biológicas en ganglios linfáticos prescapulares sin alteraciones al examen histopatológico.

Cuanto se ha expuesto, a la luz de las investigaciones sobre tuberculosis vacuna, significa que, considerado el problema, bajo el punto de vista científico, cada canal tuberculosa de una res vacuna se debe

considerar utilizable sólo condicionalmente, es decir, después de saneadas por cocción, a fin de eliminar los gérmenes patógenos, o bien, han de decomisarse totalmente, sin distingos, si no se esterilizan para la venta. Esta conclusión es muy fuerte, pero hay que tener en cuenta la salud de los demás y sobre todo hemos de ser consecuentes con la premisa de Drieux (1959), de la que hemos partido.

En el futuro, quizás sea conveniente despreciar las consideraciones económicas que pesaban sobre las formas suaves de inspección de carnes, puesto que la lucha contra esta enfermedad, en una mayoría de países es un hecho y también en el nuestro, así que, en algunos de ellos, si antes eran raros vacunos libre de tuberculosis, ahora será lo ordinario.

Henneberg (1959) mantiene el mismo criterio señalado para elaborar la nueva legislación de carnes tuberculosas en Austria, pero, con buen criterio, propone aproximar el punto de vista científico a las exigencias que los hechos prácticos y económicos demanden. Krüger (1958), Kotter (1961) y Prillwitz (1958) tratan del enjuiciamiento de las carnes tuberculosas, con arreglo a los nuevos criterios.

Si aceptamos los actuales conocimientos, el problema de la inspección de carnes tuberculosas será simplemente, en cuanto al enjuiciamiento, una cuestión de diagnóstico y ello produciría, por sí solo, el decomiso total o utilización condicionada (Schönberg, 1960). El diagnóstico diferencial se haría con enfermedades bacterianas (paratuberculosis, actinobacilosis, actinomicosis, necrosis nodular, abscesos) o parasitarias (nódulos de *Fasciola hepática*, *L. serrata*, *C. bovis*, principalmente).

La medida citada de decomiso en todos los casos de tuberculosis es más drástica para nuestro país, si se instaurase, que para Alemania, donde está en vigor, y se consumen carnes esterilizadas en la tabla baja. La tabla baja en nuestra nación prácticamente no existe. En esta forma, hay que cuidar los diagnósticos, porque la sanción está aumentada. Puede haber errores y Piënning (1960) ha encontrado, por ejemplo, que las alteraciones en los ganglios linfáticos tomados como tuberculosos, no eran de esta naturaleza en el 17'5 por 100 de los casos. Los modernos adelantos en la congelación de las carnes dan tiempo suficiente para que, conservando ésta apta para un posible consumo, se puedan realizar las pruebas culturales y biológicas de diagnóstico. Una revisión de métodos de diagnóstico de tuberculosis se puede encontrar en Svartz-Malmberg y Wasserman (1958).

Brandes (1963) ha señalado la importancia de las alteraciones producidas por bacterias ácido resistentes atípicas (ganglios linfáticos y yunales), cuyo enjuiciamiento debe depender si llevan consigo la aparición de gérmenes en la carne y sangre. Ha señalado las dificultades de un diagnóstico práctico para el inspector de carnes que tenga gran valor y seguridad.

A pesar de esta situación de bacteriemias sin manifestaciones claramente macroscópicas, Pallaske (1961) y otros autores, concluyen que haciendo un enjuiciamiento concienzudo de las canales tuberculosas, anatomo-patológicamente, con arreglo al curso de la afección que se ha expuesto, las posibilidades de infecciones recientes llegan a agotarse. Pertenece mucha más formas a la infección sanguínea fresca que lo que se supone generalmente.

LA POSIBLE MODIFICACIÓN DEL VIGENTE REGLAMENTO DE MATADEROS

Resulta evidente que nuestro Reglamento de Mataderos del año 1918 hay que modificarlo. Esta legislación, aparte de promover el decomiso total en los casos de caquexia y tuberculosis miliar, también lo preconiza, cuando se aprecian tubérculos en los músculos o en los ganglios linfáticos intermusculares o en los huesos o en las articulaciones, y, a la vez, cuando hay cavernas y focos caseosos extensos. Solamente hay decomiso parcial cuando las lesiones se hallan circunscritas a un solo órgano de la cavidad torácica y abdominal y no existe indicio alguno de infección ganglionar ajena al órgano afecto, y cuando hay calcificación y no se aprecian otras lesiones ni en los huesos ni en los ganglios.

Se trata de una legislación bastante drástica, que no está ajustada a las investigaciones de la patogenia de la tuberculosis. Propugna en un gran número de casos el decomiso total, y si bien es adecuado para la situación presente, enormemente rigorista, ha de modificarse, bien ajustándolo a la patogenia, pues, se pueden excluir una mayoría de las formas recientes, peligrosas, o lo que sería más deseable, científicamente, como han hecho los alemanes recientemente, es decir, promoviendo el decomiso total y la utilización condicional. Se necesitaría crear, si fuese posible, un ambiente especial en el público español para consumir carnes cocinadas, pero sobre todo se ha de pensar que, con la puesta en marcha de la lucha contra la tuberculosis a gran escala, no serán necesarias consideraciones económicas. En el plan de extinción, pueden aprovecharse las canales mediante cocción para la elaboración de conservas, centralizando los reaccionantes en determinados mataderos sanitarios.

Reconocimiento. — El autor agradece a los Profesores Dr. Cohrs y Dr. Schönberg las autorizaciones concedidas para la publicación de fotografías.

BIBLIOGRAFÍA

- Allenspach, V. — «Tuberkulosebekämpfung und Fleischwirtschaft». — Schweizer Archiv f. Tierheilkunde, 1960, 102, n.º 9, p. 472.

- Alterange, W. — «Zur Pathogenese der tuberkulösen Erkrankung und der fleischhygienischen Beurteilung der tuberkulösen Schlachttiere». — Archiv f. Lebensmittel Hygiene, 1959, 10, n.º 1, p. 9.
- Anónimo. — Reglamento General de Mataderos, aprobado por Decreto de 5 de diciembre de 1918 (Gaceta del 9).
- Anonimo. — «Los servicios de epizootología y campañas sanitarias en la Dirección General de Ganadería». — Avigán. Valencia, s. a.
- Arloing, S. 1909. — Citado por Drieux, 1959.
- Arneodo, A. — «Contributo allo studio della bacillema tubercolare nei bovinis». Zooprofilassi, 1954, 9, n.º 8, p. 499.
- Boino de Azevedo, M. J. — «Pesquisa de Mycobacterium tuberculosis em figados e bacos, sem lesões macroscópicas, de bovinos tuberculosos». — Rev. de Ciencias Veterinarias, 1959, 54, n.º 369, p. 178.
- Bouley, H. 1884. — Citado por Drieux, 1959.
- Brandes, H. — «Die Problematic der Tuberkulosebeurteilung in der Schlacht tier und Fleischuntersuchung». — Archiv für Lebensmittel Hygiene, 1963, 14, n.º 4, p. 73.
- Caimette, A. — «L'infection bacillaire et la tuberculose chez l'homme et chez les animaux». — Paris, 1920.
- Cesari, E. 1914. — Citado por Drieux, 1959.
- Cohrs y Obiger, 1954. — Citado por Köhler, 1960.
- Constantinidis, A. — «Recherche de la présence du bacille de Koch dans le muscle des bovins atteints de tuberculose chronique». — Bull. Acad. Vét., 1958, n.º 31, p. 491.
- Cordero, M. — «La tuberculinización y el problema de las reacciones tuberculinicas dudosas e inespecíficas en el ganado vacuno». — Avances en Alimentación y Mejora Animal, 1964, 5, n.º 1, p. 29.
- Chauveau, A. 1868. — Citado por Drieux, 1959.
- Drieux, H. — «Inspección «post mortem» y dictamen sobre canales tuberculosos». — In Higiene de la Carne, Roma, 1959, p. 211.
- Findel, 1932. — Citado por J. Monteiro, 1943.
- Flachat, Ch., G. Dannachet et N. Faure. — «Pathogenie et anatomie pathologique schématique de la tuberculose bovine». — Syndicat National des Veterinaires. Fiche technique, s. a.
- Francis, J. — «Tuberculosis in animals and man. A study in comparative pathology». — Cassel. London, 1958.
- Gallo, C. e V. Guercio. — «Sulla presenza del micobatterio tubercolare nelle carni di bovini affetti da tubercolosi cosiddetta localizzata». — Veterinaria Italiana, 1956, 7, n.º 10, p. 971.
- Garibaldi, A. — «Problemi attuali sulla destinazione delle carni di bovini tubercolotici». — Gazzetta Veter., 1954, n.º 3, p. 19.
- Gasse, H. — «La lutte contre la tuberculose bovine en France en 1961». — Rec. Med. Veter. Alfort, 1962, 138, n.º 6, p. 507-514.
- Greuel, E. — «Die Geflügel tuberkulose als Störungsquelle bei der Rindertuberkulosebekämpfung». — Deutsche Tierärztliche Wochenschrift, 1958, 65, n.º 18, p. 516.
- Hennenberg, O. H. — «Bemerkungen über die fleischhygienische Beurteilung der Schlachtiertuberkulose». — Wiener Tierärztliche Monatsschrift, 1959, 46, n.º 5, página 24.
- Johnson, H. W., L. A. Baisden and A. H. Frank. — «Recent research findings on bovine tuberculosis and their application in eradication». — Jour. Am. Vet. Med. Assoc., 1961, 138, n.º 5, p. 239.
- Keller. — Inspection des denrées alimentaires d'origine animale. Viandes provenant d'animaux tuberculeux». — Off. Intern. Epiz., 1955, n.º 44, p. 321.
- Kleeberg, H. — «Untersuchungen über das Vorkommen von Tuberkelbakterien in der Muskulatur von Schlachttieren mit vorwiegend ruhende Tuberkuloseformen». — Giessen, 1954.
- Köhler, H. — «Neuere Erkenntnisse bei der Tuberkulose der Haustiere». — Wiener Tierärztliche Monatsschrift, 1960, 47, n.º 2, p. 123.
- Krüger, A. — «Zur Frage der Tuberkulosebeurteilung». — Monatshefte Veter. Medizin, 1958, n.º 4, p. 116.
- Kotter, L. — «Zur Feststellung der Tuberkulose bei der Fleischuntersuchung». — Tierärztliche Umschau, 1961, 16, n.º 7, p. 242.
- Lafenetra et Dedieu. — «Technique systematique de l'inspection des viandes de boucherie». — 2me ed. Paris, 1946, p. 137.
- Lesslie, I. W. — «Tuberculosis in attested herds caused by the human type tubercle bacillus». — Vet. Record, 1960, 72, n.º 12, p. 218.

- Maglione, E. — «Sulla presenza del micobatterio tubercolare nel sangue di animali tubercolotici prima e dopo la morte». — An. Fac. Med. Vet. Torino, 1959, n.º 10, p. 229.
- Manninger, R. — «Enfermedades infecciosas». 8.ª ed. — Barcelona, 1950, p. 455.
- Meyn, A. 1951. — Citado por Drieux, 1959.
- Meyn, A. — «Unspezifische Tuberkulinreaktionen beim Rinde». — Wiener Tierärzt. Monatschrift, 1961, 48, n.º 9, p. 711.
- Monteiro, J. — «Sobre a anatomo e histopatologia da tuberculose bovina». — Arquivo de Patología, 1943, 15, n.º 1, p. 5.
- Müller, M. 1941-43. — Citado por Drieux, 1959.
- Müller, 1933. — Citado por Drieux, 1959.
- Nassal, 1957. — Citado por Köhler, 1960.
- Nassal, J. — «Beitrag zum allergischen Verhalten des aviar infizierten Rindes auf die intrakutane Infektion von albumosefreien Rinder-Einheitstuberkulin». — Tierärztliche Umschau, 1960, 15, n.º 8, p. 239.
- Nieberle, K. und. P. Cohrs. — «Lehrbuch der speziellen pathologischen Anatomie der Haustiere». — 4te Auflage. Jena, 1961.
- Nieberle, 1938. — Citado por Pallaske, 1961, y Stazzi y Martini, 1946.
- Orlandini. — «Sobre a presencia dos bacilos da tuberculose nos músculos e nos ganglios linfáticos musculares dos bovinos atingidos pelas formas do complexo primario tuberculoso». — Veter. Ital. 1956, 7, n.º 3, p. 214.
- Ostermann, 1908. — Citado por Francis, 1958.
- Ostertag, R. und. F. Schönberg. — «Lehrbuch der Schlachttier und Fleischuntersuchung». — Zweiter Auflage. Stuttgart, 1955, p. 522.
- Pallaske, G. — «Pathologische Anatomie und Pathogenese der sportanen Tuberkulose der Tierre». — Stuttgart, 1961, p. 57 y 123, y citado por Kotter, 1961.
- Paterson, A. B. — «Aptitude du bétail indemne de tuberculose à reagir aux tuberculines aviaire et bovine». — Office Int. Epizooties, 1958, n.º 50, p. 290.
- Pedro Pons, A. — «Tratado de patología y clínica médicas». 2.ª ed. — Barcelona, 1961, vol. 3.
- Piennig, C. — «Betrachtungen zur fleischhygienischen Beurteilung tuberkulöser Lymphknoten von Rindern und Schweinen». — Archiv f. Lebensmittelhygiene, 1960, 11, n.º 8, p. 170.
- Plum, 1939. — Citado por Francis, 1958.
- Sanz, C., G. Colomo y J. Talavercis. — «Sobre la inspección de las carnes procedentes de animales tuberculosos». — Rev. Patron. Biol. An., 1955, n.º 3, p. 247.
- Schliesser, Th. — «Beitrag zur Epidemiologie und allergischen Diagnose der humanen Tuberkulose des Rindes». — Tierärztliche Umschau, 1958, 13, n.º 10, p. 328.
- Schönberg, F. — «Zu den Abänderungen der AB. A. über die Untersuchung und gesundheitspolizeiliche Behandlung der Schlachttiere und des Fleisches bei Schlachtungen im Inland, durch die Verordnung vom 1.8.60. — Archiv f. Lebensmittelhygiene, 1960, 11, n.º 9, p. 198.
- Schönberg, F. — «Beurteilung von tuberkulin positiven Schlachtieren mit negativen Schlachtbefunden». — Arch. f. Lebensmittelhyg., 1960, 11, n.º 11, p. 261.
- Schönberg, F. — «Beurteilung aller tuberkulös befunder Schlachttiere als bedingt tauglich». — Arch. f. Lebensmittelhyg., 1960, 11, n.º 10, p. 236.
- Schönberg, F. ed. O. Zietschmann. — «L'ispezione sanitaria delle carni». — Milano, 1960, p. 120.
- Shibata, S. et. al. — «Studies on bovine tuberculosis with special reference to experimental infection of calves with bovine and human tubercle bacilli». — Bull. N.I.A.H., 1961, n.º 41, p. 73-80.
- Stazzi, P. e I. Martini. — «Trattato pratico dell'Ispezione delle carni e degli altri alimenti di origine animale». — Milano, 1946, p. 92.
- Svartz, G., Malmberg and J. Wasserman. — «An evaluation of routine bacteriologic methods in the diagnosis of tuberculosis». — Acta Path. et Microbiol. Scand., 1958, 44, n.º 2, p. 213.
- Tappi, V. e M. Rogna. — «Ulteriori ricerche su linfonodi muscolari anormali, esenti macroscopicamente da lesione specifiche ed appartenenti a bovini affetti da varie forme di tubercolosi». — An. Fac. Med. Veter. Torino, 1960, n.º 10, p. 79.
- Thorton, H. — «Textbook of meat inspection». 3rd. ed. — London, 1957, p. 261.
- Trautwein, K. — «Les réactions non spécifiques à la tuberculine». — Off. Int. Epizooties, 1958, n.º 50, p. 305.
- Verge, J. et A. Lucas. — «Reactions aspecificques de la tuberculine». — Office Int. des Epizooties, 1958, n.º 50, p. 285.
- Wagener, K. und Reuss, 4. 1953. — Citado por Köhler, 1960.
- Ziegler, M. 1951. — Citado por Köhler, 1960.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA Y GELTRU

Memoria

correspondiente a la labor de los
Servicios Municipales de Sanidad Veterinaria
durante el año 1963

por el DR. D. JESÚS ALBIOL HIGUER
Jefe de los Servicios

LA INSPECCIÓN VETERINARIA MUNICIPAL DURANTE EL AÑO 1963

Para una población, como Villanueva y Geltrú, cuyo término medio anual, podemos cifrarlo en más de treinta mil habitantes, resulta de interés, para las autoridades y también para el público en general, el conocer que el desgaste orgánico que constantemente sufre el organismo humano, como consecuencia de su dinámica vital y de las diversas actividades, puede sostenerse gracias a que dicho organismo mantiene su equilibrio fisiológico al consumir y asimilar alimentos en cantidad y sanidad adecuadas. Será motivo de tranquilidad para el consumidor, saber que estos productos alimenticios, fácilmente susceptibles de averiarse o adulterarse, están siendo continuamente controlados por los Servicios Municipales de Sanidad Veterinaria.

Como cada año, esta pequeña Memoria, da a conocer y señala la proporción en que ha sido abastecida nuestra población de los más básicos y variados alimentos bajo una cuotidiana vigilancia técnico-sanitaria, llevada a cabo en el Matadero Municipal, Mercado Público, tiendas de comestibles, etc., etc.

MATADERO MUNICIPAL

Cantidad de carnes frescas y subproductos, obtenidas del sacrificio de ganado diverso, en la antes citada dependencia, primer lugar donde es controlado sanitariamente el alimento cárnico.

Carnes de ternera	268.156 kilos
Carnes de vacuno mayor y menor.	12.889 »
Carnes de ganado lanar	177.592 »

Carnes de ganado cabrío	7.248	»
Carnes de porcino	363.797	»
Carnes de equino	71.397	»

Total carnes frescas 901.079 kilos

Subproductos del sacrificio (hígado, pulmón, riñón, bazo, lengua, etcétera, etc.).

De ganado vacuno (mayor, menor y ternera)	10.356	kilos
Idem, lanar y cabrío	4.131	»
Idem, porcino	9.875	»
Idem, equino (caballar, mular y asnal)	3.103	»

Total 27.465 kilos

Despojos decomisados en el matadero, expresados por unidad:

Causas: Equinococosis o hidatidosis, Tuberculosis, Pseudo-tuberculosis, cirrosis, quistes, congestiones, abscesos, distomatosis, etc., etc.

	Hígados	Pulmones	Corazón	Bazo	Riñones	Lengua
Vacuno	16	12	2	1	3	2
Lanar	113	132		3	2	
Cabrío	9	21	1		5	1
Porcino	26	18	2	13	38	
Equino	12	10	4	6	7	3
<i>Total</i> . .	176	193	9	23	55	6

Como podrá observarse, comparando cifras de años anteriores, las actividades a desarrollar en el matadero, van aumentando, al ritmo de crecimiento de nuestra población y del nivel de vida de sus habitantes.

Aunque todavía no están controladas sanitariamente, las carnes de aves y conejos, bien podemos cifrar en más de doscientos mil kilos, los consumidos en el año que nos ocupa.

DECOMISOS EFECTUADOS EN EL MATADERO

Causas del mismo:

Enfermedades del aparato digestivo: 1 vacuno menor y 5 lanares.

Carnes hidrohémicas y caquécticas: 8 lanares, 1 cabrío y 1 asnal.

Carnes ictéricas: 4 lanares.

Carnes rojas por asfixia del transporte: 2 lanares y 1 porcino.

Con cisticercos: 1 porcino.

Con tétanos: 2 équidos y 2 porcinos.

Con enfermedades infectocontagiosas: 28 porcinos y 5 lanares.

Carne decomisada por magullamientos, fracturas, hematomas, suciedad, hemorrágicas, etc., etc.:

De ganado vacuno	198	kilos
Idem, lanar y cabrío	65	"
Idem, porcino	37	"
Idem, equino	57	"
Total carne decomisada		357 kilos

Datos facilitados por el veterinario titular, don José L. Loustau, relacionados con los servicios a él encomendados.

Productos decomisados en el Mercado Público, por no reunir condiciones aptas para su consumo:

Pescados:

Sardina	180	kilos
Sorell	50	"
Merluza del Norte	17	"
Mairas	40	"
Varios no especificados	120	"
Boquerones	240	"
Salmonetes	25	"
Brecas	190	"
Rapes	15	"
Con un total de		887 kilos

Moluscos:

Mejillones	170	kilos
Calamares	65	"
Vieiras	15	"
Almejas	32	"
Sepias	48	"
Con un total de		330 kilos

Crustáceos:

Gambas	80	kilos
Galeras	18	"
Cigalas	12	"
Cangrejos	36	"
Con un total de		146 kilos

Carnes: De vacuno, 12 kilos; lanar, 4 kilos; cabrío, 8 kilos; cerda, 7 kilos; pollos y conejos, 9 kilos. Total: 40 kilos.

Frutas y verduras:

Manzanas ...	320	kilos
Melocotones ...	80	"
Sandías ...	200	"
Uva ...	20	"
Pimientos ...	10	"
Naranjas ...	400	"
Peras ...	80	"
Melones ...	150	"
Tomates ...	250	"
Verduras varias ...	150	"
<hr/>		
Total ...	1.660	kilos

ANÁLISIS BROMATOLÓGICOS:

L e c h e s :

Densimetría ...	270	
Extracto seco ...	160	
Ph. y cloruros ...	99	
Grasa ...	160	
Acidez ...	140	
Antisépticos ...	40	
Colorantes ...	30	

E m b u t i d o s :

Féculas ...	48	
Antisépticos y acidez ...	22	

C o n s e r v a s :

De pescados ...	38	
De vegetales ...	18	
De moluscos ...	25	
Productos cárnicos ...	12	

LUCHA ANTIRRÁBICA:

Perros vacunados ...	513	
Gatos vacunados ...	14	

Servicio Municipal de recogida de perros callejeros o vagabundos:

Perros capturados en la vía pública ...	145	
---	-----	--

Perros devueltos a sus dueños	10
Perros sacrificados por inyección intracardíaca.	125

EPIZOOTIAS

El año 1963, fue nefasto para nuestra ganadería. En el ganado porcino la presentación de brotes de Peste Porcina Africana, en las principales explotaciones de este ganado, hizo que sus efectivos quedaran muy reducidos, especialmente en cerdas de vientre y sementales.

La población avícola también sufrió, el azote de las enfermedades clásicas ya de este ganado (Peste, Diftero-Viruela, C.R.D. y otras enfermedades respiratorias) y de las más modernas, como la bronquitis infecciosa.

También ante posibles contagios, se vacunó casi todo el efectivo de ganado lanar existente, contra la viruela ovina, y el vacuno contra la fiebre aftosa o glosopeda.

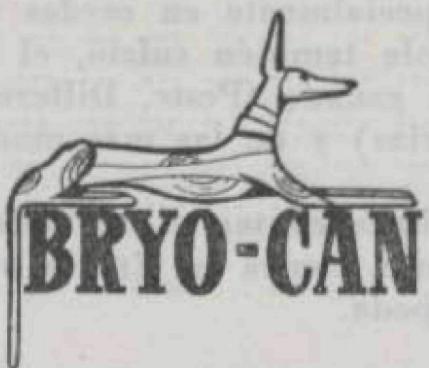
Enero, 1964.

Utilice el **Vacalbin**

en la prevención y curación de las enfermedades
de los **ORGANOS REPRODUCTORES** tales como las
METRITIS, INFECUNDIDAD, BRUCELOSIS,
DIARREA INFECTOCONTAGIOSA DE LAS
RECIEN NACIDAS y especialmente en la
RETENCION PLACENTARIA.

LABORATORIO AKIBA, S. A.
POZUELO DE ALARCÓN (MADRID) TELEF. 63

LABORATORIOS DE VETERINARIA



“Medicinas para perros”

Los productos más
perfeccionados para
el mejor amigo

DELEGACION CENTRAL:

Loreto, 52, 1.^o, 1.^a, y 2.^a - BARCELONA-15
Teléfonos 205 09 04 - 205 09 07

SECCION INFORMATIVA

Academia de Ciencias Veterinarias

El próximo dia 16 de abril, a las cinco de la tarde, esta Academia celebrará su correspondiente sesión ordinaria, en la cual serán desarrollados los siguientes temas:

ESTADO ACTUAL DE LOS CONOCIMIENTOS SOBRE LA ESTRUCTURA INTIMA DE LOS VIRUS

por el doctor don Angel Lázaro Porta, veterinario militar.

HIPODERMOSIS BOVINA. PLAN NACIONAL DE ERRADICACION

por don Agustín Simón Palacios, doctor en Veterinaria, de Madrid.

Curso de inspección de productos cárnicos y de los establecimientos que los elaboran

Director: D. CÉSAR AGENJO CECILIA

Organizado por la Jefatura Provincial de Sanidad, en colaboración con el Colegio de Veterinarios, se anuncia la celebración de un curso de «Inspección de productos cárnicos y de los establecimientos que los elaboran».

El curso tendrá lugar durante los días 18 de mayo a 6 de junio, con una parte práctica a desarrollar los martes, jueves y sábados, por la mañana en el Instituto Provincial de Sanidad y una parte teórica, que se celebrará en el Colegio Oficial de Veterinarios por las tardes.

El programa será el siguiente:

- 1.^o Examen organoléptico de la carne: Pruebas fisicoquímicas (Eber, Nessler, etc.).
- 2.^o Investigación de antisépticos (formol, boratos, etc.).
- 3.^o Análisis bacteriológico de la carne y sus productos.
- 4.^o Examen parasitológico de la carne y sus derivados.
- 5.^o Investigación de grasas; antioxidantes y determinación del enranciamiento.

- 6.^º Análisis de conservas cárnicas.
- 7.^º Intoxicaciones por los productos cárnicos.
- 8.^º Infecciones por la carne y sus derivados.
- 9.^º Examen histológico.

Además se harán cuatro visitas de inspección en otros tantos días distintos y dedicados a los siguientes temas:

- 1.^º Visita a Chacinerías Menores, recorriendo dos o tres de diferentes tipos.
- 2.^º Visitas a Fábricas de Embutidos y Mataderos Industriales.
- 3.^º Visitas a Mataderos de Aves.
- 4.^º Visitas a Establecimientos Frigoríficos.

El número de inscritos será de doce, como máximo, entregándose al final del curso un Diploma de Asistencia. Los derechos de matrícula son de 200 pesetas. Para inscripción, dirigirse al señor Presidente del Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia, República Argentina, 25. Barcelona.

Satisfacción profesional

Dentro del curso de especialización sobre «Cultivos intensivos» que realiza para sus alumnos la Escuela de Agricultura de Barcelona, el profesor de la misma, señor Badía incluyó unas lecciones sobre la utilización del frío en fruticultura, contando para las mismas con la colaboración especial de nuestro compañero, señor Esteban Fernández y con la del Ingeniero Frigorista, señor Quiñones, que desarrollaron el temario completo referente a las posibilidades del frío en la conservación y transporte de frutas, así como montaje y entretenimiento del frigorífico y que tuvieron lugar los días 25 a 28 de febrero pasado.

Las lecciones, teóricas y prácticas fueron desarrolladas por ambos conferenciantes con un pleno sentido práctico y didáctico de la enseñanza de estas materias, yendo acompañadas de visitas a centros frigoríficos y de transportes bajo régimen de frío.

Es de resaltar esta colaboración Veterinaria a centros docentes no profesionales, que evidencia una preparación técnica especializada que sobrepasa nuestras fronteras, así como el hecho de que en un mismo día, y aproximadamente a la misma hora, tuvieran lugar en nuestra ciudad tres conferencias por compañeros veterinarios (fue el 27 de febrero), hecho que ha de satisfacernos, pues evidencia una vitalidad y categoría profesional técnica a la que ya estamos empezando a estar acostumbrados.

ASAMBLEA GENERAL DE COLEGIADOS

Se convoca a los señores colegiados a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el jueves día 23 de abril, a las cuatro y media de la tarde, en el local social, bajo el siguiente orden del día:

- 1.^o Lectura y aprobación si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.^o Memoria de Secretaría.
- 3.^o Memoria de Tesorería y Liquidación del presupuesto del año 1963.
- 4.^o Proyecto de clasificación de partidos veterinarios.
- 5.^o Fondo Mutual de Ayuda.
- 6.^o Propuesta de estudio sobre el edificio colegial.
- 7.^o Ruegos y Preguntas.

La veterinaria francesa

La rigurosidad con que se desarrollan en el vecino país las campañas de lucha contra las diversas enfermedades epizoóticas, queda patentizada en las siguientes resoluciones judiciales contra los ganaderos que infringen las órdenes sanitarias:

Noventa francos de multa a un ganadero que se negó a marcar con una T a los bovinos tuberculosos. 50 francos por sacrificar ganado vacuno con tuberculosis diagnosticada en un matadero no autorizado. 30 francos por negarse a someter a su ganado a la prueba de tuberculización. 10 francos por negarse a efectuar la vacunación contra la glosopeda. 50 francos por no efectuar los trabajos necesarios de mejora del establo.

CORTIFENICOL *pomada*

**contra las
mamitis de las vacas**

LABORATORIOS IVEN - ALCANTARA, 71 - MADRID

La producción de miel

La producción de miel en España tiene una importancia considerable, con un valor nada despreciable ya que toda la obtenida es absorbida a precios remuneradores por la industria de la alimentación, principalmente la del turrón.

Existen en nuestro país unos 70.000 apicultores, con un millón de colmenas en total. La producción anual de miel se cifra en unos 15.000.000 kilos y su valor puede calcularse en 300 - 400.000.000 pesetas.

La producción de carne

Tomando en consideración las últimas cifras sobre producción de carne, se observa que los tres primeros países productores son: Estados Unidos con 13'1 millones de toneladas, Rusia con 6'6 millones y Francia con 3'1 millones.

El consumo mundial de carne se ha incrementado en términos generales durante 1963, así se evidencia un aumento en 39 países, con un promedio de consumo de 43'6 kilogramos por habitante y año, frente a 40'37 kilogramos en 1962.

LABORATORIOS INHIPE, S. A.

Antibióticos, Sueros, Vacunas, Bacterinas, Antígenos, Inyectables, Pienso corrector y productos para Avicultura

Delegación en Barcelona: CANUDA, 45, 1.^o, Desp. n.^o 8 - Tel. 231 62 28

La profesión veterinaria en Europa

En una reciente comunicación de la O.M.S., redactada en colaboración con la F.A.O., se indican unos interesantes datos en relación con la Veterinaria europea, los cuales aunque referidos a 1959 creemos son muy orientadores, por cuyo motivo los transcribimos seguidamente:

País	Facul-tades	Total Veteri-narios	Cabezas		
			Ganado mayor	Ganado menor	Aves
Albania	1	113	546.000	2.737.000	1.202.000
Rep. Fed. Alem.	4	8.297	13.102.000	16.448.000	62.267.000
Austria	1	1.601	2.498.000	3.333.000	9.777.000
Bélgica	2	948	2.776.000	1.679.000	16.641.000
Bulgaria	1	2.203	2.364.000	10.345.000	13.384.000
Dinamarca	1	1.076	3.592.000	6.121.000	27.294.000
España	4	8.000	5.247.000	25.720.000	32.155.000
Finlandia	1	399	2.197.000	944.000	6.581.000
Francia	3	4.379	20.066.000	17.904.000	97.400.000
Grecia	1	—	2.145.000	14.774.000	1.400.000
Hungría	1	2.550	2.724.000	8.509.000	23.880.000
Irlanda	2	750	4.918.000	5.314.000	13.904.000
Italia	9	7.700	10.416.000	13.709.000	83.700.000
Noruega	1	596	1.221.000	2.387.000	5.363.000
Países Bajos	1	1.379	3.592.000	3.244.000	84.035.000
Polonia	3	4.500	11.195.000	15.230.000	123.400.000
Portugal	1	800	1.331.000	7.096.000	14.758.000
Rumania	1	—	5.806.000	15.116.000	35.000.000
Inglaterra	6	4.660	11.291.000	33.617.000	106.665.000
Suecia	1	896	2.809.000	2.314.000	11.765.000
Suiza	2	936	1.792.000	1.532.000	6.490.000
Checoslovaquia	2	2.050	4.796.000	6.795.000	24.864.000
U.R.S.S.	23	—	83.273.000	987.856.000	482.800.000
Yugoeslavia	4	2.947	6.629.000	16.903.000	27.721.000

Jornadas de Divulgación Agraria

Organizadas por la Cámara Oficial Sindical Agraria han tenido lugar durante los días 3 y 4 de febrero, estas Jornadas de Divulgación Agraria, que han presidido el Director General de Coordinación Agraria, don José Poveda Murcia, el Presidente de la Hermandad Sindical Nacional de Labradores y Ganaderos, don Tomás Allende García Bax-

ter, el Delegado Provincial de Sindicatos, don Arturo Espinosa y el Presidente de la Cámara, don Antonio Freixas Jané.

Entre las conferencias desarrolladas ha intervenido don José Antonio Romagosa, Subdirector General de Profilaxis e Higiene Pecuaria, sobre el tema «Explotación del ganado lanar».

La disertación fue un magnífico estudio de la situación de la cabaña nacional de ganado lanar y del consumo interior de carnes, examinando las posibilidades de exportación de carne, frente al desarrollo económico. Después de analizar los índices de coste en sus diversas partidas se ocupó de los sistemas de explotación, sobre los que apuntó sugerentes iniciativas del más alto valor práctico.

Expuso las ventajas de la explotación lanar en estabulación libre, detallando las normas que deben presidir esta moderna técnica de tan beneficiosos efectos para multiplicar la producción incrementando la rentabilidad de los lanares.

Al final del brillante e interesante estudio se abrió un amplio coloquio en el que intervinieron numerosos asistentes.

Póliza de accidentes

De la Presidencia del Consejo General se ha recibido una Circular en la que nos recuerda que el próximo día 31 de marzo, caduca la *Póliza contra toda clase de accidentes*, que tiene suscrita este Consejo, en representación de todos los veterinarios, que solicitaron asegurar este riesgo, y la Equitativa (Fundación Rosillo).

En las mismas condiciones y con idénticos derechos y obligaciones que actualmente rigen, los veterinarios que deseen prorrogar el Contrato, o que por primera vez les interesase asegurarse ahora, deberán participarlo a los Colegios Provinciales de su residencia, enviando a meritados Organismos las cantidades correspondientes a los Seguros que ya tienen concertados, cuyas primas netas figuran en la copia de la Póliza que existe en este Colegio, y en los resúmenes de Pólibas que tiene cada veterinario asegurado, remitiendo también el 11 por 100 de las primas netas por gastos oficiales. Significando que la vigencia de la prórroga abarcará desde el día 1.^º de abril de 1964 al 31 de marzo de 1965.

A parte de las primas netas y los gastos deberán pagar el colegiado que se asegure, 25 pesetas en concepto de gastos de administración.

Los veterinarios que se den de alta después del 1.^º de abril, el importe que deben remitir a este Consejo General, es el que corresponde a tantos meses como faltasen hasta el vencimiento de la Póliza, 31 de marzo de 1965, para lo cual dividirán el total de la prima neta por 12 meses, y remesarán tantas fracciones como meses falten para el citado vencimiento. También deben enviar el importe de los gastos oficiales,

que en este caso son el 16 por 100 de la prima neta, más las 15 pesetas por Administración.

Agentes comarcales del servicio de extensión agraria

En el *Boletín Oficial del Estado* núm. 59, de 29 de febrero último, aparece la convocatoria por concurso-oposición para cubrir 60 plazas de Agentes Comarcales de este Servicio, cuyo plazo de presentación de solicitudes termina el día 7 del próximo mes de abril.

A dicha convocatoria pueden concurrir veterinarios, y conforme nos comunican están dotadas con el haber mensual de 9.000 pesetas más las gratificaciones correspondientes, y poder ejercer esta actividad dentro de la misma provincia de origen.

Los interesados en la presente convocatoria pueden recoger la instancia de solicitud en este Colegio.

Prácticas de Bromatología

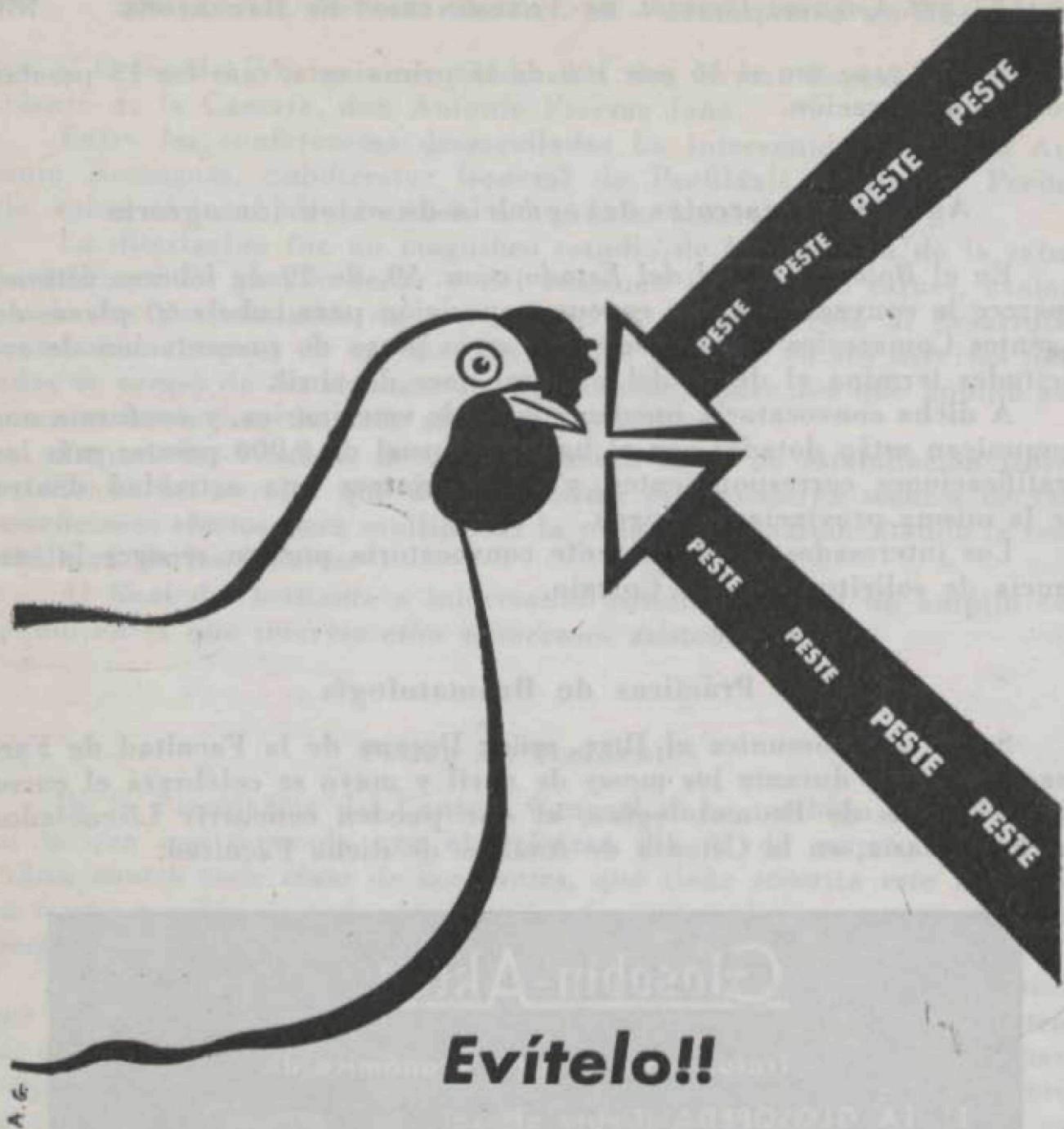
Según nos comunica el Iltre. señor Decano de la Facultad de Farmacia de ésta, durante los meses de abril y mayo se celebrará el curso de «Prácticas de Bromatología», al que pueden concurrir Licenciados en Veterinaria, en la Cátedra de Análisis de dicha Facultad.

Glosobin-Akiba

Tratamiento eficaz y económico de

- 1) LA GLOSOPEDA (fiebre aftosa).
- 2) ESTOMATITIS ULCEROSAS.
- 3) NECROBACILOSIS (Boquera y Pedero).
- 4) Complicaciones bacterianas de las aftas y en general toda clase de lesiones de la cavidad bucal, producidas por GLOSOPEDA, LENGUA AZUL, etc.
- 5) ENFERMEDADES DE LAS MAMAS.
- 6) CASTRACIONES.
- 7) HERIDAS DE TODAS CLASES.

LABORATORIO AKIBA, S. A.
POZUELO DE ALARCÓN (MADRID) TELEF. 83



A.G.

Evítelo!!

Vacunando con vacunas ZELTIA

ZELTIESTOL

Virus vivo para las primeras edades

VACUNA

A base de virus inactivado

ZOOPESTOL

Vacuna trivalente contra la peste,
cólera y tifosis



ZELTIA, S. A. Porriño (Pontevedra)

SECCION LEGISLATIVA

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 11 de febrero de 1964 por la que se autoriza la convocatoria de concurso de prelación para la provisión de vacantes entre veterinarios titulares.

Ilmo. Sr.: Dispuesto en el artículo 116 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1963, el que se convoque concurso para cubrir en propiedad las plazas vacantes de los Cuerpos Generales que se integran en el referido Reglamento.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por la Dirección General de Sanidad se convoque concurso de prelación para cubrir las plazas de veterinarios titulares vacantes en todos los Ayuntamientos no excluidos del régimen de los Cuerpos Generales.

Los requisitos que han de reunir los concursantes, plazo y formación de instancias, abono de derechos de concurso, adjudicación de plazas, etc., se ajustarán a las normas contenidas en la Orden ministerial de 10 de noviembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 27 del mismo mes) y 7 de febrero de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 2 de marzo siguiente).

(*B. O. del E.*, del 29 de febrero de 1964).

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad, publicada en el B. O. del dia 31 de marzo, por la que se publica la relación de plazas vacantes a cubrir por concurso convocado en el B. O. de 29 de febrero.

Son 332 plazas, entre las cuales figuran las segundas plazas de Cornellá y de Vilafranca del Panadés y las plazas de Mollet y de San Baudilio de Llobregat, total cuatro, en la provincia de Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad, publicada en el B. O. del 24 de marzo, sobre reclamaciones presentadas al Escalafón del Cuerpo de Veterinarios Titulares, publicado en el B. O. del 2 de noviembre de 1963.

ORDEN de 18 de febrero de 1964 por la que se desarrolla el Decreto 499/1963, de 28 de febrero, por el que se reorganiza la Dirección General de Sanidad.

Por Decreto 499/1963, de 28 de febrero, se estructuraron los Servicios Centrales de la Dirección General de Sanidad en cuatro Subdirecciones Generales: Servicios, Medicina Preventiva y Asistencial, Farmacia y Sanidad Veterinaria, y en dos unidades deanáloga-categoría, la Inspección General de Centros y Servicios Sanitarios y Secretaría Técnica con un Gabinete de Estudios y Planes Sanitarios.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que a este Departamento confiere la disposición final cuarta del citado Decreto 499/1963, de 28 de febrero, he tenido a bien disponer:

ARTÍCULO. 1.^º Los Servicios Centrales de la Dirección General de Sanidad, para el cumplimiento de las funciones que le están encomendadas, se estructurarán bajo la dependencia del Director general y del Secretario general en las siguientes unidades, que tendrán todas ellas la consideración de Subdirección General:

Subdirección General de Servicios.

Subdirección General de Medicina Preventiva y Asistencial.

Subdirección General de Farmacia.

Subdirección General de Sanidad Veterinaria.

Inspección General de Centros y Servicios Sanitarios; y
Secretaría Técnica.

Bajo la inmediata dependencia del Director general y Secretario general, seguirá funcionando la Escuela Nacional de Sanidad, con sus filiales de Puericultura e Instructoras Sanitarias. Con la misma dependencia funcionará una Secretaría de Despacho y Coordinación, con categoría de Sección.

En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento conjuntamente del Director general y Secretario general, sustituirán al primero el Subdirector general de Medicina Preventiva y Asistencial, y al segundo el Subdirector general de Servicios.

ART. 2.^º La Subdirección General de Servicios se estructurará en las cinco Secciones siguientes:

1. Asuntos Generales.
2. Gestión Económica.
3. Tesorería.
4. Recursos.
5. Asuntos de Personal.

La Subdirección de Servicios ejercerá la inspección administrativa, económica y contable de todos los Organos e Instituciones dependientes de la Dirección General y dispondrá además de una Oficina de

Secretaría y Coordinación, con categoría de Negociado, y de una Oficina de Arquitectura.

ART. 3.^º La Sección de Asuntos Generales tendrá a su cargo todas las cuestiones de carácter general administrativo y de organización y métodos de trabajo en el campo administrativo.

ART. 4.^º La Sección de Gestión Económica tendrá a su cargo la gestión económica de la Dirección General, cualquiera que sea el origen de los fondos.

ART. 5.^º La Sección de Tesorería tendrá a su cargo la contabilidad, la formación y examen de nóminas y cuentas y la realización de todos los ingresos y pagos de la Dirección General, todo ello sin perjuicio de las atribuciones que las disposiciones vigentes confieren en estas materias a los Servicios dependientes del Ministerio de Hacienda.

ART. 6.^º La Sección de Recursos informará en todos los que se interpongan contra actos dictados por cualquiera de los órganos integrados en la Dirección General y en todos aquellos asuntos que sometan a su consulta el Director general o el Secretario general.

ART. 7.^º La Sección de Asuntos de Personal entenderá de todo lo relacionado con el personal propio de la Dirección General, en sus diferentes ramas, y el perteneciente a los Cuerpos Generales de Sanidad Municipal, en cuanto a:

Nombramiento, ceso, separación del servicio, escalafón, destino, ascenso, excedencia, jubilaciones, licencias y otras situaciones administrativas y demás incidencias de orden censal y funcional.

Preparación de bases y convocatorias para el ingreso, formación y perfeccionamiento y, en su caso, acceso a puestos de trabajos del personal administrativo, en sus ramas técnico y auxiliar y subalterno, sin perjuicio de las competencias propias de la Presidencia del Gobierno y del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios de Alcalá de Henares.

Convocatoria, con arreglo a las bases preparadas por la Secretaría Técnica, para el ingreso, formación, perfeccionamiento y, en su caso, acceso a puestos de trabajo del personal sanitario en todas sus ramas.

Seguridad social.

Relaciones laborales.

Cuando para la realización de las anteriores funciones sea preciso valorar aspectos técnico-sanitarios, la Sección de Asuntos de Personal se relacionará con la Secretaría Técnica de la Dirección General en orden a su mejor cumplimiento.

ART. 8.^º La Subdirección General de Medicina Preventiva y Asistencial para el desarrollo de las funciones que se le señalan en el artículo sexto del Decreto citado se estructurará en las siguientes Secciones:

1. Epidemiología y Sanidad Ambiental.
2. Sanidad Exterior.
3. Medicina Social.
4. Luchas Sanitarias.
5. Hospitales y Centros Sanitarios Asistenciales.

La Subdirección dispondrá además de una Oficina de Secretaría y Coordinación, con categoría de Negociado.

ART. 9.^o De la Subdirección General de Medicina Preventiva y Asistencial dependerán en su aspecto técnico-sanitario, sin perjuicio de la competencia de la Inspección General de Centros y Servicios:

Hospital Nacional de Enfermedades Infecciosas.

Instituto Nacional de Oncología.

Instituto Leprológico y Leprosería Nacional de Trillo.

Instituto Español de Hematología y Hemoterapia; e

Instituto de Higiene de la Alimentación.

ART. 10. La Sección de Epidemiología y Sanidad Ambiental, a través de sus distintos Servicios, tendrá a su cargo de modo especial los cometidos siguientes:

a) Elaboración de los datos estadísticos demoepidemiológicos (demográficos generales, morbilidad, letalidad, etc.), en relación con los Servicios de Estadística y Publicaciones adscritos directamente a la Secretaría Técnica.

b) Higiene de la alimentación en su aspecto epidemiológico.

c) Exámenes de salud y organización de encuestas y sondeos epidemiológicos.

d) Control estadístico de los laboratorios de los análisis clínicos e higiénico-sanitarios.

e) Radiaciones ionizantes.

f) Actividades molestas, insalubres, peligrosas y nocivas y los problemas de saneamiento y contaminación ambiental, sin perjuicio de la competencia de la Comisión Central de Saneamiento.

g) Policía mortuoria.

h) Sinistrología y organización de los Servicios de prevención correspondientes.

i) Organización y control de los Servicios de Desinfección, Desinsectación y Desratización y del Funcionamiento de las Empresas que, a tales efectos, hayan sido autorizadas o lo sean en lo sucesivo.

ART. 11. A la Sección de Sanidad Exterior específicamente se atribuye:

a) Organización y control de los Servicios de Puertos, Fronteras y Aeropuertos.

b) Resolución de cuantas incidencias se produzcan en las fronte-

ras terrestres, marítimas o aéreas, como consecuencia de la aplicación del Reglamento Sanitario Internacional.

c) Relaciones con el Servicio Cuarentenario de O.M.S. en cuanto respecta a la profilaxis de las enfermedades cuarentenables.

d) Control sanitario de los medios de transporte (terrestres, marítimos y aéreos).

e) Control sanitario de los reconocimientos a que sean sometidos los emigrantes españoles en virtud de los acuerdos internacionales pertinentes y relaciones con el Instituto Español de Emigración.

ART. 12. La Sección de Medicina Social tendrá a su cargo, fundamentalmente, el desarrollo de los programas vinculados al mejoramiento de las condiciones de vida cuando éstas dependan de factores económicos u otros intimamente ligados a la estructura de la población.

Tendrá a su cargo, de modo especial, los asuntos relacionados con las siguientes materias:

- a) Maternología, higiene prenatal y puericultura.
- b) Higiene preescolar, escolar e higiene de la adolescencia.
- c) Higiene laboral.
- d) Educación física y rehabilitación.
- e) Gerocultura.
- f) Hidrología médica y crenoterapia.

Dependerá también de esta Sección la Comisaría de Asistencia Médico Farmacéutica.

ART. 13. La Sección de Luchas y Campañas Sanitarias tendrá como cometido todas las actividades sanitarias que, poseyendo una orientación predominantemente epidemiológica, tengan el carácter de campaña o lucha, tales como las que se refieren a los siguientes problemas:

- a) Brucelosis.
- b) Tracoma.
- c) Paludismo, leishmaniosis, fiebre recurrente, leptospirosis o hidatidosis.
- d) Bocio.
- e) Afecciones venéreas.
- f) Lepra y dermatosis parasitarias.
- g) Accidentes de tráfico.

ART. 14. La Sección de Hospitales y Centros Sanitarios Asistenciales ejercerá, respecto de las Instituciones de esta naturaleza dependientes de la Dirección General, funciones análogas, en la medida congruente a las que con carácter general se encomiendan a la Secretaría de la Comisión Central de Coordinación Hospitalaria en los artículos 30 y siguientes de esta misma Orden.

ART. 15. Como Organismo de consulta y de asesoramiento de la Dirección General de Sanidad, en sus respectivas materias, afectas a la Subdirección General de Medicina Preventiva y Asistencial y en estrecha vinculación con las Secciones a que se refieran, funcionarán las siguientes Juntas:

1. Higiene Infantil.
2. Asesora de Aguas Minero-Medicinales.
3. Técnico-Asesora de Hematología.
4. Rectora de la Comisaría de Asistencia Médico-Farmacéutica.

La composición de estas Juntas se ajustará a la nueva estructura orgánica de la Dirección General de Sanidad.

ART. 16. La Subdirección General de Farmacia ejercerá las funciones que le encomienda el artículo séptimo del Decreto citado, a través de las siguientes Secciones:

1. Registro Farmacéutico.
2. Inspección Técnica.
3. Control de Estupefacientes y Aprovisionamiento.

La Subdirección dispondrá además de una Oficina de Secretaría y Coordinación con categoría de Negociado.

ART. 17. La Sección de Registro Farmacéutico tendrá a su cargo:

a) El registro de especialidades farmacéuticas, tanto de uso humano como veterinario, previo el oportuno informe en cuanto a las indicaciones terapéuticas de las mismas de la Secretaría Técnica de la Dirección General, de los insecticidas y raticidas, de los cosméticos, del material de cura estéril o de cualquier otro producto análogo; las propuestas relativas a sus precios en los casos en que la formulación de las mismas esté encomendada a la Dirección General de Sanidad. Será de su competencia asimismo todo lo relacionado con la convalidación de dichas especialidades.

b) El registro de laboratorios farmacéuticos y de empresas de producción de gasas, algodones y apósitos.

ANTHRACINA

VACUNA CONTRA EL CARBUNCO BACTERIDIANO



c) Las autorizaciones de las oficinas de farmacia, botiquines y almacenes.

d) El control de la publicidad de las especialidades a que se refieren los artículos 72 y siguientes del Decreto 264/1963, de 10 de agosto, en relación asimismo con la Secretaría Técnica de la Dirección General.

ART. 18. La Sección de Inspección Técnica tendrá a su cargo la inspección de laboratorios, almacenes, botiquines, oficinas de farmacia y empresas de producción de gasas, algodones y apósitos.

ART. 19. La Sección de Control de Estupefacientes y Aprovisionamiento tendrá a su cargo:

a) La fiscalización de la fabricación y distribución de los estupefacientes y todas las obligaciones derivadas de los convenios internacionales.

b) Tendrá también a su cargo los suministros de productos y materias farmacéuticas a los Centros e Instituciones dependientes de la Dirección General de Sanidad.

ART. 20. Adscrito a la Subdirección General de Farmacia seguirá funcionando el Centro Técnico de Farmacobioología.

ART. 21. Con las funciones de asesoramiento que tiene encomendadas seguirá actuando la Junta Rectora de Farmacia, la Junta Central de Farmacobioología y la Junta de Valoraciones y Asesora de Márgenes de Farmacia, cuya composición, en su caso, se ajustará a la nueva estructura orgánica de la Dirección General.

ART. 22. La Subdirección General de Sanidad Veterinaria constará de las siguientes Secciones:

1. Sección de Inspección Bromatológica de Productos Cárnicos, Huevos, Frutas y Verduras Frescas.

2. Sección de Inspección Bromatológica de Productos de la Pesca, Lácteos y Margarinas.

3. Sección de Antropozoonosis.

La subdirección dispondrá además de una Oficina de Secretaría y Coordinación con categoría de Negociado.

ART. 23. Las Secciones de Inspección Bromatológica intervendrán en la tramitación de los expedientes, así como en la vigilancia y fiscalización sanitaria de los centros de producción, industrias de transformación y establecimientos de conservación, almacenamiento y venta de los distintos productos adscritos a la competencia de cada una.

ART. 24. La Sección de Antropozoonosis se encargará de la lucha contra las antropozoonosis.

ART. 25. La Secretaría Técnica, para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con un Gabinete de Estudios y Planes Sanitarios y una Sección de Relaciones Públicas.

ART. 26. El Gabinete de Estudios y Planes Sanitarios tendrá las funciones que se le asignan en el artículo 11 del Decreto 499/1963, de 28 de febrero. Dispondrá para ello de una Oficina de Estadística, en la que se centralizarán todos los de la Dirección General. Igualmente tendrá a su cargo los problemas relacionados con los aspectos técnicos de la organización de todo el personal dependiente de la Dirección General, su selección y perfeccionamiento y su mejor utilización al servicio de Sanidad.

ART. 27. La Sección de Relaciones Públicas se ocupará de los problemas relacionados con los Organismos internacionales de Sanidad y las cuestiones relativas a la propaganda e información sanitaria.

ART. 28. La Inspección General de Centros y Servicios Sanitarios tendrá las siguientes funciones propias en relación con los dependientes del Ministerio de la Gobernación, o que no estén sometidos a la disciplina de otro Departamento, sin perjuicio de las que en el orden administrativo, económico y contable correspondan a la Subdirección General de Servicios.

a) Girar visitas de inspección a los establecimientos y Servicios sanitarios, de acuerdo con las instrucciones recibidas de la Superioridad.

b) Observar el funcionamiento de los Centros y Servicios, determinar las necesidades que ofrezcan y estudiar su planificación, régimen, rendimiento, necesidades y posibilidades de coordinación en colaboración con la Subdirección de Servicios y la Secretaría de la Comisión Central de Coordinación Hospitalaria y demás dependencias de la Dirección General relacionadas con estas materias.

c) Obtener una apreciación objetiva de la asiduidad, capacidad y eficacia del personal de la Dirección General, ya sea de los Servicios centrales o de los provinciales, así como del que preste servicio en los Centros y establecimientos inspeccionados, informando a la Superioridad sobre las medidas a adoptar para la corrección de las deficiencias observadas y, en todo caso, para su perfeccionamiento.

d) Proponer la concesión de premios, menciones honoríficas y condecoraciones al personal antes mencionado que se haga acreedor a ello.

e) Instruir los expedientes disciplinarios o administrativos que proceda, en vista de las informaciones que obtenga o de las que se le faciliten por las distintas dependencias de la Dirección General.

f) Cooperar con la Subdirección de Servicios en la conservación y buena administración de los edificios en que se hallen instalados todos los Servicios dependientes de la Dirección General.

g) Cualquier otra deanáloga naturaleza que se le encomiende por el Ministerio o por la Dirección General.

ART. 29. La Secretaría de la Comisión Central de Coordinación Hospitalaria, a cuyo frente actúa el Jefe de la Sección de Hospitales y Centros Sanitarios Asistenciales, sin perjuicio de la relación directa con el Presidente de la misma, se estructurará en las Secciones siguientes:

1. Asesoría Técnica.
2. Sección de Asuntos Administrativos.
3. Sección de Inspección.

ART. 30. La Asesoría Técnica tendrá las funciones que en la Orden de este Ministerio de 24 de julio de 1963 se atribuía a la Asesoría Técnica y a las Secciones de Estadística y Planificación, Construcciones Hospitalarias e Investigación, Enseñanza y Publicaciones. Tendrá asimismo a su cargo, en materia de coordinación, el estudio y propuesta en su aspecto técnico de cuantos conciertos sean precisos para conseguir la máxima utilización de los hospitales del sector oficial, llevando asimismo el oportuno registro de todos los convenios existentes.

Igualmente se ocupará del estudio de los distintos problemas técnicos y hospitalarios que se aborden por la Comisión Central, tanto en lo relativo a servicios y normas generales de régimen y funcionamiento de los establecimientos como en materia de sus instalaciones y equipo.

ART. 31. La Sección de Asuntos Administrativos entenderá en todos los aspectos relacionados con los reglamentos de régimen interno de los hospitales, así como en los de su personal, tanto para la selección como para su nombramiento, preparando las bases con arreglo a las cuales se hayan de establecer los reglamentos y plantillas de los distintos tipos de hospitales.

Llevará un registro del personal facultativo y auxiliar hospitalario, así como de los premios y sanciones que se concedan o impongan a esta clase de personal. Cuidará igualmente de establecer una relación de todos los Gerentes de hospitales que se capaciten en virtud del artículo 10 de la Ley de Hospitales.

Será de su competencia, asimismo, el estudio de todos los aspectos jurídico-administrativos de los problemas que suscite la actuación de la Comisión.

ART. 32. La Sección de Inspección llevará a la práctica lo previsto a estos efectos en la Ley de Coordinación Hospitalaria de 21 de julio de 1962, organizando las Delegaciones inspectoras que se necesite. Recaerá igualmente en esta Sección la organización de una inspección efectiva sobre los hospitales y clínicas del sector privado.

ART. 33. La Secretaría contará con los servicios regionales esta-

blecidos en las Ordenes ministeriales de 24 de julio y 30 de noviembre de 1963.

ART. 34. Se constituye en la Dirección General de Sanidad la Junta Técnico-Administrativa prevista en el artículo 12 del Decreto 499/1963, con la siguiente composición para sus actuaciones en Pleno:

Presidente: El Director general de Sanidad.

Vicepresidente: El Secretario general.

Vocales: Los Subdirectores generales,

El Inspector general de Centros y Servicios Sanitarios,

El Secretario técnico,

El Jefe de la Secretaría de la Comisión Central de Coordinación Hospitalaria,

El Jefe del Gabinete Técnico de Estudios y Planes Sanitarios,

El Jefe de la Sección de Gestión Económica, que actuará de Secretario.

Deberá asistir el Interventor Delegado cuando se trate de cuestiones económicas y también podrán asistir, con voz pero sin voto, y cuando para ello sean convocados, los Jefes de las Secciones a que los asuntos se refieran.

Serán de la competencia de la Junta:

a) Informar sobre las normas genéricas de actuación sanitaria y de modo especial sobre política de inversiones y gastos.

b) Examinar los proyectos de presupuestos de ingresos procedentes de todos los que se produzcan en Organismos, Centros e Instituciones dependientes de la Dirección General, e independientemente de los figurados en los Presupuestos Generales del Estado y los gastos que por la Subdirección General de Servicios, de conformidad con el Ministerio de Hacienda, se formulen para aplicación de aquéllos.

c) Proponer al Director la resolución de las cuestiones que en orden a competencia pudieran plantearse entre Subdirectores, Instituciones, Centros y Organismos de la Dirección General, actuando en todos los casos como Consejo coordinador de las actividades de los mismos.

d) Informar sobre las condiciones de orden técnico, administrativo y económico de las propuestas de adquisiciones.

e) Informar los expedientes de contratación y realización de obras, así como en la recepción provisional y definitiva de las mismas y sobre el cumplimiento de las condiciones del contrato.

f) Informar sobre cualquier otro asunto de carácter administrativo o técnico-administrativo que se someta a su consideración por la Superioridad.

DISPOSICIONES FINALES

1.^o Se autoriza al Director general de Sanidad para desarrollar los cometidos atribuidos a las distintas Secciones en unidades administrativas de menor rango, así como para traspasarlos de unas Secciones a otras, conforme aconseje el mejor funcionamiento de los Servicios.

2.^o Por la Dirección General de Sanidad se propondrán las reformas de las plantillas de destinos de los distintos Cuerpos, adaptándolas a las necesidades derivadas de esta reorganización.

(B. O. del E., de 9 de marzo de 1964).

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 27 de febrero de 1964 por la que se nombran Subdirectores generales de la Dirección General de Sanidad.

Ilmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección General y en uso de las facultades que le confiere el Decreto de 28 de febrero de 1963 por el que se reorganizaban los Servicios de esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Subdirector general de Servicios a don Pedro López Laguna, Subdirector general de Medicina Preventiva y Asistencial a don Justiniano Pérez Pardo, Subdirector general de Farmacia a don José M.^o Clavera Armenteros y Subdirector general de Sanidad Veterinaria a don Alfredo Delgado Calvete.

(B. O. del E., de 9 de marzo de 1964).

ORDEN de 4 de marzo de 1964 sobre prohibición de empleo de arsenicales, antimoniales y estrógenos en la elaboración de piensos compuestos para la avicultura y la circulación y venta de huevos y aves para consumo procedente de países que no tengan prohibida la utilización de aquellas sustancias.

Excelentísimos señores:

La utilización de arsenicales, antimoniales y estrógenos en la alimentación avícola, puede tener repercusiones en la bondad y calidad de los productos destinados a la alimentación humana. Ello hace, que por algunos países, con los que España mantiene comercio de dichos productos, haya prohibido la utilización de tales sustancias en la nutrición de las aves y, consecuentemente, la importación de huevos y volatería de aquellos otros que no hayan impuesto tal prohibición.

El desarrollo alcanzado por la avicultura nacional y las posibilidades abiertas a un incremento del consumo interior y a la exportación

de excedentes, la necesidad de suministrar al consumidor un producto de la mayor garantía de bondad y calidad, así como de que los productos exportables lleguen a los mercados exteriores en las condiciones exigidas por el país importador, hace que por este Ministerio se adopten las medidas precisas para una mayor garantía de calidad y un incremento de las exportaciones.

Igualmente, se considera necesario que los productos importados reúnan a la entrada en nuestro país los mismos requisitos exigidos a la producción nacional, con el fin de que el consumidor español tenga las mismas garantías de calidad y bondad en el producto nacional que en el importado.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.^º A partir de la publicación de la presente Orden queda prohibido en todo el territorio nacional el empleo de arsenicales y estrógenos en la elaboración de piensos compuestos para la avicultura y, en general, su adición a cualquier alimento de las aves. Igualmente, queda prohibida la circulación y venta de piensos compuestos y correctores para la avicultura que contengan dichas sustancias, cualquiera que sea el país de procedencia.

2.^º Por los Servicios técnicos de contrastación de la Dirección General de Ganadería se vigilará rigurosamente la presencia de las sustancias cuya utilización queda prohibida por la presente Orden en piensos y correctores, tanto en las operaciones analíticas de registro y autorización de fórmulas como en las que provengan de muestras recogidas por el Servicio de Represión de Fraudes y los Inspectores de la Dirección General de Ganadería.

Los Inspectores Veterinarios dependientes de la Dirección General de Ganadería vigilarán en las aduanas la posible presencia de estas sustancias en los piensos compuestos y correctores importados para la avicultura.

3.^º Queda prohibida la circulación y venta de huevos y aves para consumo que hayan sido alimentadas con piensos en los que figuraron arsenicales, antimoniales y estrógenos. Esta prohibición alcanzará a los huevos y volatería procedentes de países que no tengan prohibida la utilización de aquellas sustancias en la alimentación avícola.

Los Inspectores de Sanidad Veterinaria en puertos y fronteras vigilarán la posible presencia de estas sustancias en las aves y productos avícolas de consumo humano que se presenten a importación.

4.^º La expedición de aves, en especial las importadas, deberán ir acompañadas de un certificado acreditativo de que no fueron los animales sometidos antes de su sacrificio a tratamiento con arsenicales,

antimoniales ni estrógenos, ni en su alimentación figuraron estos cuerpos.

5.^o Se faculta a las Direcciones Generales de Sanidad y de Ganadería para dictar conjuntamente las normas complementarias para la aplicación de la presente Orden, incluida la redacción de una lista de países en los que esté prohibida la utilización de las sustancias indicadas.

(*B. O. del E.*, de 20 de marzo de 1964).

Ministerio de Agricultura

DECRETO 532/1964, de 27 de febrero, por el que se dispone la designación de representantes en las Cortes Españolas de los Colegios Veterinarios de España.

Próximo a finalizar el mandato del Procurador en Cortes elegido en representación de los Colegios Veterinarios de España, y de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, se hace necesario proceder a la nueva elección del representante de dichas Corporaciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, dispongo:

ARTÍCULO ÚNICO. Los Colegios Veterinarios de España procederán a la designación de representante en las Cortes españolas, con arreglo a las normas electorales establecidas en el Decreto de veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entendiéndose referidas las fechas señaladas en los artículos segundo y cuarto del mismo a los días doce y veintiséis de abril del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

(*B. O. del E.*, de 10 de marzo de 1964).

CORICIVEN
específico contra el
CORIZA AVIAR

LABORATORIOS IVEN - ALCANTARA, 71 - MADRID

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería en el concurso de méritos para la provisión de plazas de Técnicos Veterinarios en las Campañas de Saneamiento Ganadero.

(B. O. del E., de 20 de marzo de 1964).

ORDEN de 17 de febrero de 1964 por la que se dictan normas sobre registro y estadística de salas de incubación.

Ilustrísimos señores:

Las Ordenes de este Ministerio de 21 de octubre y de 19 de noviembre de 1953 señalaban las condiciones a reunir por las granjas avícolas y de las salas de incubación en orden al desarrollo y mejora de la avicultura nacional. El notable incremento alcanzado por ésta en los últimos años hace preciso el que en todo momento se pueda disponer de una ágil información estadística que reflejando la situación de esta actividad, permita deducir previsiones sobre la posible limitación voluntaria de la producción, adaptándola a los niveles de la demanda.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.^º 1. Se amplia el registro de las salas de incubación establecido por la Orden de 19 de diciembre de 1953, a los empresarios de granjas avícolas que dispongan de incubadoras de capacidad superior a los mil huevos, quienes vendrán obligados en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente Orden, a solicitar su inscripción gratuita en el registro correspondiente de la Dirección General de Ganadería, a través de los Servicios Provinciales de Ganadería respectivos.

2. A tal efecto, las Jefaturas de los expresados Servicios Provinciales comunicarán a la terminación de dicho plazo, a la Dirección General de Ganadería, relación detallada de todas las incubadoras y salas de incubación registradas en sus respectivas provincias, expresando localidad, nombre comercial, dirección, clase y capacidad de las mismas.

2.^º Los titulares de las incubadoras y salas de incubación registradas vienen obligados a facilitar trimestralmente, en la primera decena de los meses de enero, abril, julio y octubre, parte estadístico, en ejemplar cuadruplicado, de la producción de pollitos nacidos en sus instalaciones, en el modelo que les será facilitado por los Servicios Provinciales de Ganadería.

3.^º Por la Dirección General de Ganadería se elaborará la correspondiente estadística de producción de pollitos en salas de incubación, que se remitirá a la de Economía de la Producción Agraria a los efectos de los estudios económicos sobre orientación y ordenación de la producción.

4.^º El incumplimiento de la presente Orden será sancionado de acuerdo con lo que dispone el artículo 8.^º de la Orden ministerial de 19 de diciembre de 1953.

5.^º Se faculta a las Direcciones Generales de Ganadería y de Economía de la Producción Agraria para dictar las disposiciones complementarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

(B. O. del E., de 19 de marzo de 1964).

Gobierno Civil

C I R C U L A R N.^º 15

SOBRE CAMPAÑA DE LUCHA ANTIRRÁBICA OBLIGATORIA DEL AÑO 1964

Siendo necesario continuar durante el presente año la lucha antirrábica, encaminada a la extinción en nuestra Patria de tal peligrosa zoonosis, cumpliendo con ello, en el orden internacional, los acuerdos de la Oficina Internacional de Epizootias, y en el ámbito nacional, lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 17 de mayo de 1952, en la Ley de Epizootias de 20 de diciembre del mismo año y en la Circular conjunta de las Direcciones Generales de Sanidad y Ganadería, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.^º Comenzará la campaña de vacunación obligatoria el siguiente día de la publicación de esta Circular en el *Boletín Oficial* de la provincia, y terminará, oficialmente, el día 15 de junio próximo.

2.^º En el plazo de quince días, a partir de tal publicación, los Ayuntamientos remitirán a la Jefatura Provincial de Sanidad copia del Censo canino, que comprenderá una reseña abreviada de cada perro, así como el nombre y domicilio del dueño; todo ello a fin de que dicha Jefatura, por delegación de mi autoridad, confeccione el censo canino provincial, y, una vez concluido, a la mayor brevedad posible lo remitirá a la Jefatura Provincial de Ganadería. Se encarece muy especialmente a las Alcaldías el mayor interés en la confección de los censos caninos, por constituir éstos base fundamental para el mejor desarrollo de la campaña.

3.^º La vacunación alcanzará a todos los perros mayores de tres meses. Los señores Alcaldes, de acuerdo con los respectivos veterinarios titulares, señalarán los locales, días y horas en que deba practicarse la vacunación colectiva, procurando dar a la misma la mayor publicidad posible, para que pueda ser conocida por todos los propietarios de perros, a fin de que los posibles infractores no puedan alegar ignorancia. A tal efecto pueden, en principio, recurrirse a bandos y pregones,

y quince días antes de finalizar el período oficial de vacunación proceder a citar, por escrito, con acuse de recibo, a los que hasta aquel momento no hayan presentado su perro a la vacunación.

4.^º Concluido el período de vacunación oficial, las Alcaldías, con el visto bueno del veterinario titular, procederán a remitir a la Jefatura Provincial de Ganadería, en el plazo de un mes, certificación en la que conste, por una parte, la relación de perros vacunados, y por otra, la de los propietarios que no los hubiesen vacunado, siendo éstos considerados infractores a los efectos procedentes.

5.^º A partir de la fecha de la terminación oficial de la campaña de vacunación antirrábica, todos los perros que no lleven en el collar la chapa que acredite haber sido vacunados, aun cuando vayan provistos de bozal o cuyos propietarios no posean el correspondiente certificado de vacunación oficial, serán considerados como vagabundos y se procederá a su captura y sacrificio en cámaras de gas, y de no existir éstas, mediante inyección intracardíaca de éter anestésico. Los propietarios que deseen recuperar los animales capturados tendrán un plazo de cuarenta y ocho horas para solicitar la devolución, en cuyo caso serán vacunados previamente a su entrega, sin perjuicio de la sanción a que se hayan hecho acreedores.

6.^º Los Ayuntamientos organizarán la captura y sacrificio de los perros vagabundos, así como el secuestro y observación de los sospechosos de rabia en las instalaciones que se precise, de acuerdo con el censo canino, prohibiendo la circulación de perros sin bozal en las localidades y comarcas donde se hubieran registrado casos de rabia animal durante el año 1963. Los recursos necesarios se obtendrán de la exacción a que se refiere el artículo 9.^º del Decreto de 17 de mayo de 1952.

7.^º Debe evitarse en lo posible la circulación de gatos fuera de los domicilios respectivos, a no ser que los dueños de los mismos los sometan voluntariamente a la vacunación antirrábica preventiva. Será practicada a los gatos de más de seis meses de edad, proveyéndolos de medalla numerada de vacunación para el collar y extendiéndose para el dueño el correspondiente certificado de vacunación.

8.^º Deberán ser también sacrificadas todas las crías de perros y gatos que no estén destinadas a propietarios que se ocupen de atenderlos con arreglo a normas higienicosanitarias.

9.^º La circulación de perros entre diferentes términos municipales quedará prohibida si no van amparados del certificado de vacunación oficial. Las Compañías de ferrocarriles y Empresas de transportes no permitirán el embarque de perros sin que se justifique el estar vacunados con fecha inferior a un año.

10. Una vez finalizado el período de vacunación oficial, sólo podrán ser vacunados los perros al alcanzar tres meses de edad o los que, por imposibilidad material bien probada, no hayan sido vacuna-

dos con anterioridad (enfermedad del animal, ausencia probada y prolongada de sus dueños durante el período de vacunación, etc.

11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del vigente Reglamento de Epizootias y Comisión Central de Lucha Antirrábica, se fija como precio único, a satisfacer por los propietarios de los perros y gatos, la cantidad de treinta pesetas por animal inmunizado, cuando haya tenido lugar en concentraciones dispuestas por los Ayuntamientos. Cuando la vacunación sea realizada en domicilios particulares, por así preferirlo los señores propietarios, la referida cantidad será incrementada por la que señala, en concepto de honorarios por visita, el Colegio Oficial de Veterinarios de esta provincia, que son de quince a veinticinco pesetas, que se sumarán a las treinta que se fijan anteriormente para toda clase de perros. No tendrán validez otros certificados que los oficiales distribuidos por el Colegio Oficial de Veterinarios.



JERINGA

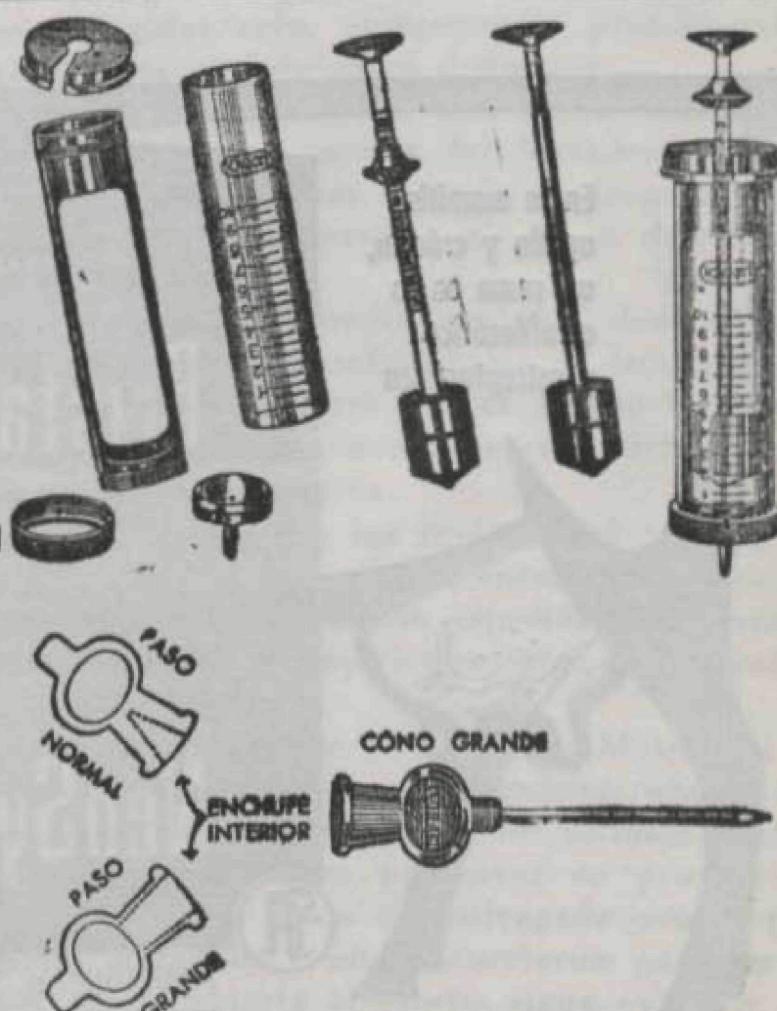
de metal totalmente desmontable y cristal cambiante.
Ajuste alta precisión sin juntas de ninguna clase.

Se fabrican en tamaños de 5 y 10 c.c. en varilla graduada y corriente (sin graduar).

AGUJAS

Veterinaria Record Grande y cono interior, enchufe pequeño o grande.
Acero inoxidable alta calidad y resistencia.

De venta en los principales Bazaras de instrumental quirúrgico



12. Las Jefaturas de Ganadería y Sanidad comunicarán a los veterinarios titulares las normas complementarias para el desarrollo de esta Campaña. Los veterinarios de ejercicio libre con clientela particular establecerán contacto con los Centros de vacunación municipal, a los efectos de su actuación.

13. Los señores Alcaldes, veterinarios titulares y demás autoridades velarán por el cumplimiento de lo que se ordena, informando a este Gobierno de cualquier incidencia o falta de colaboración en el desarrollo de la campaña, a efectos de la adecuada corrección, y, en su caso, de la imposición de sanciones, de acuerdo con la legalidad vigente. Estas sanciones podrán ser impuestas por este Gobierno Civil, o bien directamente por las Jefaturas Provinciales de Sanidad o de Ganadería, de común acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 14 de marzo de 1964. — *El Gobernador civil, ANTONIO IBÁÑEZ FREIRE.* — (B. O. de la P., de 16 de marzo de 1964).



Clorhidrato de Tetraciclina	200 mg.
Sulfato de Estreptomicina (base)	100 "
Sulfato de Fomicetina (base)	100 "
Hidrocortisona	25 "
DISOLVENTE	
Cloruro de polivinilpirrolidona	1 gr.
Agua destilada estéril exenta de piretógenos	
c. s. p. 20 c.c.	
Bristazoo mamitis	
Penicilina sintética (d-fenoxietil penicilina potásica)	300 mg.
Penicilina G Sódica	500.000 U.I.
Sulfato de Estreptomicina (base)	1 gr.
Hidrocortisona	25 mg.
DISOLVENTE	
Cloruro de polivinilpirrolidona	1 gr.
Agua destilada estéril exenta de piretógenos	
c. s. p. 20 c.c.	
NeoSyncrozoo mamitis	



Antibióticos, S. A.

DIVISIÓN DE VETERINARIA

Teresa López Valcàrcel, 22
MADRID-6

VIDA COLEGIAL

Necrológica. — El día 13 de febrero pasado, falleció en Vich, don Jaime Corominas Amich, natural de Centellas, donde nació el 24 de enero de 1886, siendo su progenitor don Francisco, también veterinario. Desde muy joven sintió gran vocación por dicha carrera y al objeto de poder cursarla, contra la oposición de su padre se trasladó a la Ciudad Condal, donde costeó sus estudios de bachillerato con el fruto de su trabajo personal como empleado en un comercio. Cursó sus estudios superiores en la Escuela de Veterinaria de Zaragoza, donde se graduó con la nota de sobresaliente el día 11 de junio de 1913, para iniciar rápidamente a ejercer en su comarca natal, la Plana de Vich.

El año 1942 pasa a regir los Servicios Municipales Veterinarios de Vich, por fallecimiento de su titular, cargo de la mayor importancia en razón de la tradicional riqueza agrícola y ganadera de la histórica vequería, que desempeña con singular celo, competencia profesional y probidad durante veinte años hasta su jubilación definitiva.

Concorde con la rectitud de sus principios, don Jaime Corominas rigió con la máxima eficiencia la buena marcha del Matadero Municipal, no dudando en levantarse cada día a las 4 de la madrugada hasta su retiro, ya en edad avanzada, para supervisar el eficaz desenvolvimiento de todos sus servicios.

A lo largo de su dilatada carrera, media centuria dedicado en cuerpo y alma a los afanes y necesidades profesionales de la región, es nombrado numerosas veces jurado o miembro de las Juntas Organizadoras de las Exposiciones Ganaderas que tienen lugar en Vich, Granollers y otros centros importantes de la comarca.

Es autor de documentados artículos en las revistas del ramo y de interesantes ponencias en los Plenos de Ganadería, entre las que destaca «El garañón catalán», tema por el que sentía especial predilección, pues gracias a sus desvelos se creó el «Libro Genealógico del Garañón Catalán».

Como juzgara en estos últimos años que el Matadero Municipal de Vich había quedado anticuado y anacrónicos sus servicios, abogó con infatigable fervor por la erección de otro nuevo con los últimos adelantos de la técnica moderna hasta que logró promover su proyección. Ahora bien, como la nueva edificación debía ser sufragada con el producto de la venta del antiguo matadero y no concurrieron postores en la correspondiente licitación oficial abierta al efecto, signo evidente del escaso interés económico en la operación en sí, don Jaime Corominas

no vaciló en hacerse presente en la subasta y desembolsar de su propio bolsillo el montante necesario, al objeto de que pudiera llevarse a cabo uno de sus sueños dorados.

Estaba casado y tenía cuatro hijas. Gozaba de la general estimación y respeto por sus excelentes dotes personales, gran competencia en la profesión y profunda dedicación a su trabajo.

Entre otras distinciones, le fueron conferidos por el Colegio Oficial de Veterinarios de Barcelona el «Premio a la Constancia» en 4 de octubre de 1957, por concepto de «puntualidad y laboriosidad en el ejercicio profesional»; siendo nombrado «Colegiado de Honor» en 30 de septiembre de 1960.

Era poseedor de una gran cultura, siendo una de sus aficiones favoritas la lectura de los clásicos griegos y romanos de los que tenía una extensa biblioteca.

También conocía a fondo, como pocos, las Sagradas Escrituras; dándose el caso peregrino que a veces venían eclesiásticos amigos a consultarle sobre ciertos puntos históricos bíblicos.

Con la satisfacción del deber cumplido y rodeado de sus más próximos deudos expiró el día 13 de febrero, habiendo recibido los Auxilios Espirituales y la Bendición Apostólica.

La numerosísima asistencia al luctuoso acto del entierro constituyó una gran demostración de pesar y general sentimiento por su lamentado traspaso. ¡Descanse en paz nuestro estimado colega!

Altas. — Don Marcelo Grané, de Barcelona (incorporado) y don José Carbó Nadal, de Barcelona (incorporado).

Bajas. — Don Alfredo Yustas, por pase al Colegio de Tarragona y don José-Luis Garreta Cardial, por pase al Colegio de Tarragona.

Bodas. — En la Santa Basílica del Monasterio de Montserrat, ha contraído matrimonio, don Eusebio Díaz de Budallés, sobrino de nuestro compañero de Junta don Agustín de Budallés, familiarmente considerado como hijo, con la señorita Josefina Marqués Torres.

Al nuevo matrimonio y en especial a nuestro compañero señor de Budallés nuestra sincera enhorabuena.

* * *

El día 14 de marzo, en la Iglesia de San Francisco de Sales, de nuestra capital, se celebró el enlace matrimonial de la señorita Elidín López Pallarés, con don Franco Ricart Martínez, ambos compañeros veterinarios del Colegio de Barcelona, acontecimiento rarísimo en los anales de nuestra historia y que resultó brillantísimo con la asistencia de numerosos veterinarios de toda España, dadas las amistades de ambos contrayentes en Madrid, Valencia, Zaragoza, Tarragona, Barcelona, etc.

Les deseamos muchas felicidades en su nuevo estado y una eterna luna de miel.

La mejor
terapéutica
antiinfecciosa
para toda clase
de animales
domésticos



Frascos de 30 y 100 c.c.



PRODUCTOS NEOSAN, S. A.
Francisco Tárrega, 16-20
Teléfono 255 00 00
BARCELONA - 16

MICROFLORA DE PANZA

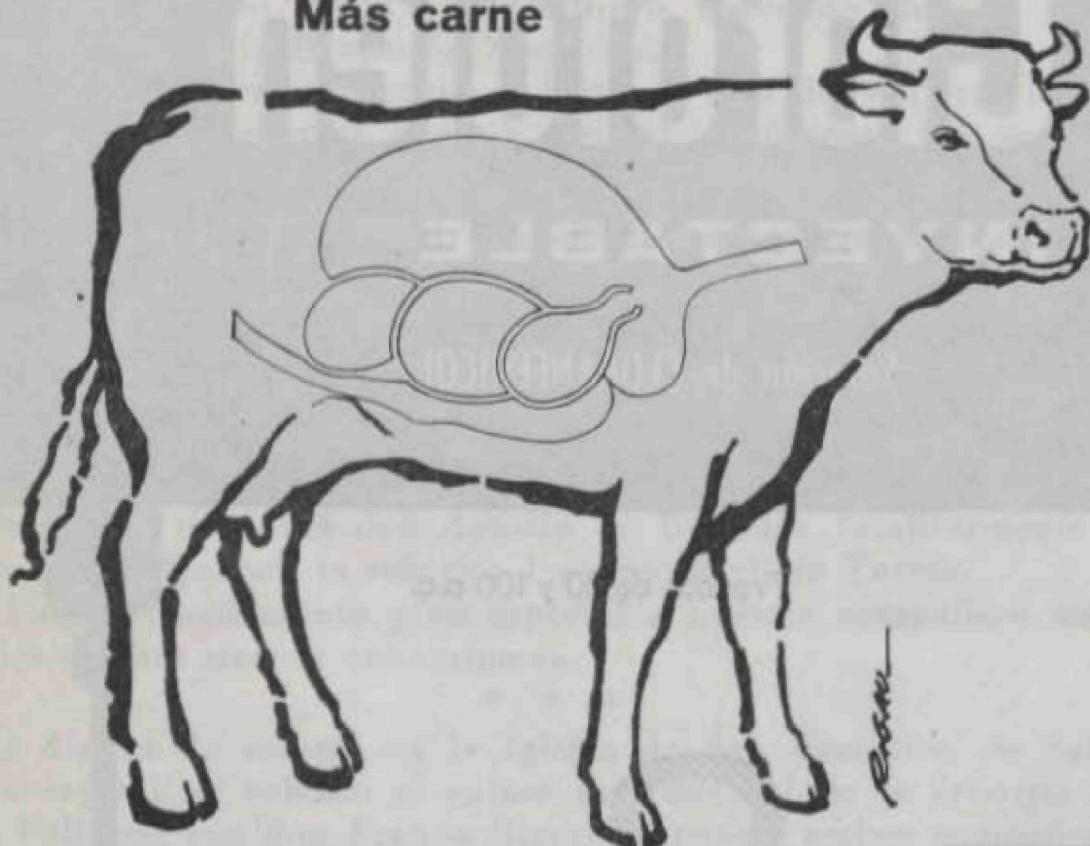
LETI

RUMIA PERFECTA

Rápido desarrollo

Más leche

Más carne



DISTRIBUCION Y VENTA:

Comercial LETI-UQUIFA

ROSELLON, 285 - Tels. *257 48 04

Barcelona~9

Nacimiento. — El hogar de nuestro compañero Rafael Mendieta Peñalosa, se ha visto alegrado con el nacimiento de una niña a la que se impuso en las aguas bautismales el nombre de Marta, Nuria e Isabel.

Reciba nuestro compañero y su esposa Montserrat nuestra sincera enhorabuena por tan venturoso acontecimiento.

Reunión de la Junta de Gobierno

Acta de la sesión del día 13 de febrero de 1964.

En el local social, a las cinco de la tarde, se reúne la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Veterinarios, bajo la Presidencia de don José Séculi Brillas, con la asistencia de don José Pascual Bertrán, don Agustín de Budallés Surroca, don Narciso Marcé Durbán y don Félix Bernal García, que actúa de Secretario; excusa su asistencia don Agustín Carol Foix por encontrarse ausente de Barcelona.

Abierta la sesión el señor Presidente da lectura al secreto del Consejo General de Colegios, en el que se comunica que por la Dirección General de Ganadería han sido designados para el cargo de Secretario del Colegio Oficial de Veterinarios de esta Provincia, don Félix Bernal García, que obtuvo 145 votos y Jefe de la Sección de Previsión a don Narciso Marcé Durbán, que obtuvo 131 votos, figurando ambos en el primer lugar de las ternas respectivas.

El señor Presidente, al dar cuenta a la Junta de los dos nuevos miembros de la misma, se complace en felicitar a los señores Bernal y Marcé, por el resultado de la votación y por la aceptación de la propuesta por la Superioridad, esperando de la competencia y apoyo de los compañeros elegidos un entusiasmo incansable para el desempeño de sus respectivos cargos, resaltando el valor que tiene la colaboración de todos para llevar a cabo la, cada vez más difícil, buena marcha del Colegio, por lo que al mismo tiempo que les da la bienvenida, les desea el mayor éxito en su actividad para el mejor prestigio de la profesión, misión vocacional en la que todos debemos estar empeñados.

Los nuevos miembros agradecen el deseo de la Presidencia, proponiéndose prestar su total colaboración a la confianza depositada por los compañeros que les propusieron, esperando no defraudarlos por lo que a su trabajo y buenos propósitos se refiere.

A continuación se pasa al Orden del Día.

Se da lectura al acta de la sesión anterior que es aprobada.

Se toman los siguientes acuerdos:

COMPLEXUS TURA 3-B
(elixir)

Como reconstituyente y anti-anorexico. En todos los casos de hipovitaminosis del grupo B. Estimulante de las defensas orgánicas.

LUBRICANTE QUIRURGICO TURA

Antiséptico protector. Insustituible en exploraciones rectales y vaginales. El único preparado que elimina malos olores.

MERCUCROMO TURA (solución)

Cicatrizante y antiséptico.

MICROTURA (comprimidos)

Esterilidad, abortos, partos prematuros, gestación, lactancia, raquitismo, crecimiento, enfermedades infecciosas, agotamiento, etc.

POLVO OCULAR TURA (micropolvo)

Para la prevención y terapia de las enfermedades localizadas en los órganos de la visión de los animales domésticos.

SULFATURA "A"
(polvo)

Expectorante béquico y antiséptico para el ganado.

SULFATURA "B"
(polvo)

Fórmula especial para perros y gatos.

TURA PROTECTOR DERMICO

Para la limpieza de la piel en seborreas, caspa, pruritos inespecíficos, eczemas, acnés, dermatitis de contacto y para el lavado y aseo de los animales. Beneficia el pelaje y mantiene la piel con un pleno poder biológico-inmunitario.

TURABAT (tópico)

Eczemas secos y húmedos. Herpes. Seborrea. Acné. Sarnas. Dermatosis de origen alimenticio y carenciales. Alergias de origen parasitario. Quemaduras.

TURACOLIN (bombones)

Tenifugo específico del perro que no produce vómito.

TURADIN "C" (gotas)

Otitis agudas y crónicas, catarrales, otalgias, mastoiditis, furunculosis del conducto auditivo externo.

TURANITA (comprimidos)

Disenterías de los recién nacidos, enteritis, gastro enteritis, diarreas, dispepsias, colitis agudas, etc.

VERMICAPSUL (cápsulas)

Especial contra toda clase de vermes cilíndricos en animales pequeños.



Laboratorio TURA

Tel. 224 62 74

Av. República Argentina, 55
BARCELONA-6

Dar de alta como colegiado al compañero don Marcelo Grané, de Barcelona, ineorporado.

Dar de alta al compañero don José Carbó Nadal, de Barcelona, ineorporado.

Causa baja como colegiado don Alfredo Yustas, por pase al Colegio de Tarragona.

A la vista de la instancia presentada por don José Garriga Pons, solicitando su inscripción en el libro de interinidades, se acuerda su tramitación.

Escritos del compañero J. M. G. acordándose dar el trámite oportuno, dirigiéndose a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería en aclaración de algunas consultas por él formuladas.

Escrito de los compañeros A. F. S., J. R. C. y J. M. F., solicitando informe de este Colegio, referente a su actividad profesional. Se acuerda atender su solicitud.

Escrito del compañero R. A. P., en solicitud del ejercicio de cestación en la comarca del Bergadá, se acuerda transmitirlo a la Jefatura Provincial de Ganadería.

Circular del Consejo transmitiendo el de Previsión Sanitaria Nacional ampliando el plazo de inscripción en la Sección de Ayuda por Intervenciones Quirúrgicas, con edad superior a los 36 años, hasta el 31 de marzo próximo. Se acuerda publicarlo en los ANALES del Colegio, para conocimiento de los interesados.

Otro en el que se comunica que por la Dirección General de Enseñanza Universitaria se dictamina que no son válidos los títulos de cestadores expedidos por las Facultades de Veterinaria, a partir de la promulgación del Decreto de 7 de julio de 1944. Se acuerda publicarlo en los ANALES del Colegio.

Otro comunicando el incremento de las prestaciones con cargo al Montepío de Veterinarios Titulares. Se acuerda igualmente publicarlo en los ANALES para conocimiento de los colegiados.

Otro sobre tarifas que pueden cobrarse por la expedición de certificaciones para la exportación de miel, en contestación a la consulta formulada por el Colegio de Sevilla, estimando el Consejo que debe aplicarse la tarifa que se refiere a «Tarifa por redacción de informes y certificaciones». Se acuerda publicarlo en los ANALES.

Saluda del Presidente de la Junta Directiva del Colegio Oficial de Médicos, doctor don Luis Trías de Bes, ofreciéndose en nombre propio y en el de la Junta, a este Colegio, con motivo de su nombramiento.

Saluda de don Juan de Ros de Ramis, ofreciéndose al Colegio como Ingeniero-Jefe de la Jefatura Agronómica de Barcelona.

Escrivo de la Jefatura Provincial de Sanidad comunicando el reconocimiento de quinquenios a los compañeros don Carlos Díez y don Cipriano Cabús.

Oficio de la Jefatura Provincial de Sanidad comunicando la jubilación, por haber cumplido la edad reglamentaria, del compañero de Vieh, don José Fatjó Fatjó.

Otro en el que se comunica haber nombrado veterinario interino del Ayuntamiento de Vieh a don José Fatjó Fatjó.

Informe de la Sección de Tesorería dando cuenta de haber sido aprobado y remitido por el Consejo General el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año de 1964.

Otro acusando recibo de la transferencia por un total de 43.492'80 pesetas importe por liquidaciones a Organismos Benéficos.

Informe de la Sección de Previsión sobre ayuda, con cargo al Fondo Mual de Ayuda del Colegio, al compañero don Juan Cabrera Muñoz, por intervención quirúrgica de hernia, por un importe de 3.000 pesetas.

La Junta acuerda dirigirse al compañero don Francisco Llobet Arán, felicitándole por su nombramiento como Alcalde del Ayuntamiento de Granollers, deseándole toda suerte de aciertos en su nuevo cargo.

Igualmente se acuerda felicitar al compañero don Andrés Maillo por haber sido nombrado Jefe de los Servicios Veterinarios del Ayuntamiento de Vieh.

Informe de la Presidencia sobre liquidación del Cursillo de Brucellosis celebrado en el Colegio, y como colofón del mismo, delegar en el señor Carol para que, conjuntamente con el señor Santos Portales realicen una prospección del estado de la Brucellosis en la Provincia.

Se acuerda convocar a la Comisión nombrada en Asamblea General para la Regulación del Ejercicio Profesional, a una reunión a celebrar en el Colegio el próximo día 20, jueves.

A continuación la Junta tiene un cambio de impresiones sobre el trabajo de cada una de las Secciones, acordándose la norma de trabajo siguiente:

Destinar los segundos jueves de cada mes para la reunión ordinaria de la Junta de Gobierno. Estos días no habrá consultas.

Los días de consulta de cada una de las Secciones serán los siguientes, a partir del próximo mes de marzo:

Presidencia: Martes y jueves, de 4.30 a 6.30 de la tarde.

Secretaría: Martes y jueves, de 4 a 8 de la tarde.

Sección Social: Primero y tercero martes del mes.

Sección de Previsión: El cuarto jueves de cada mes.

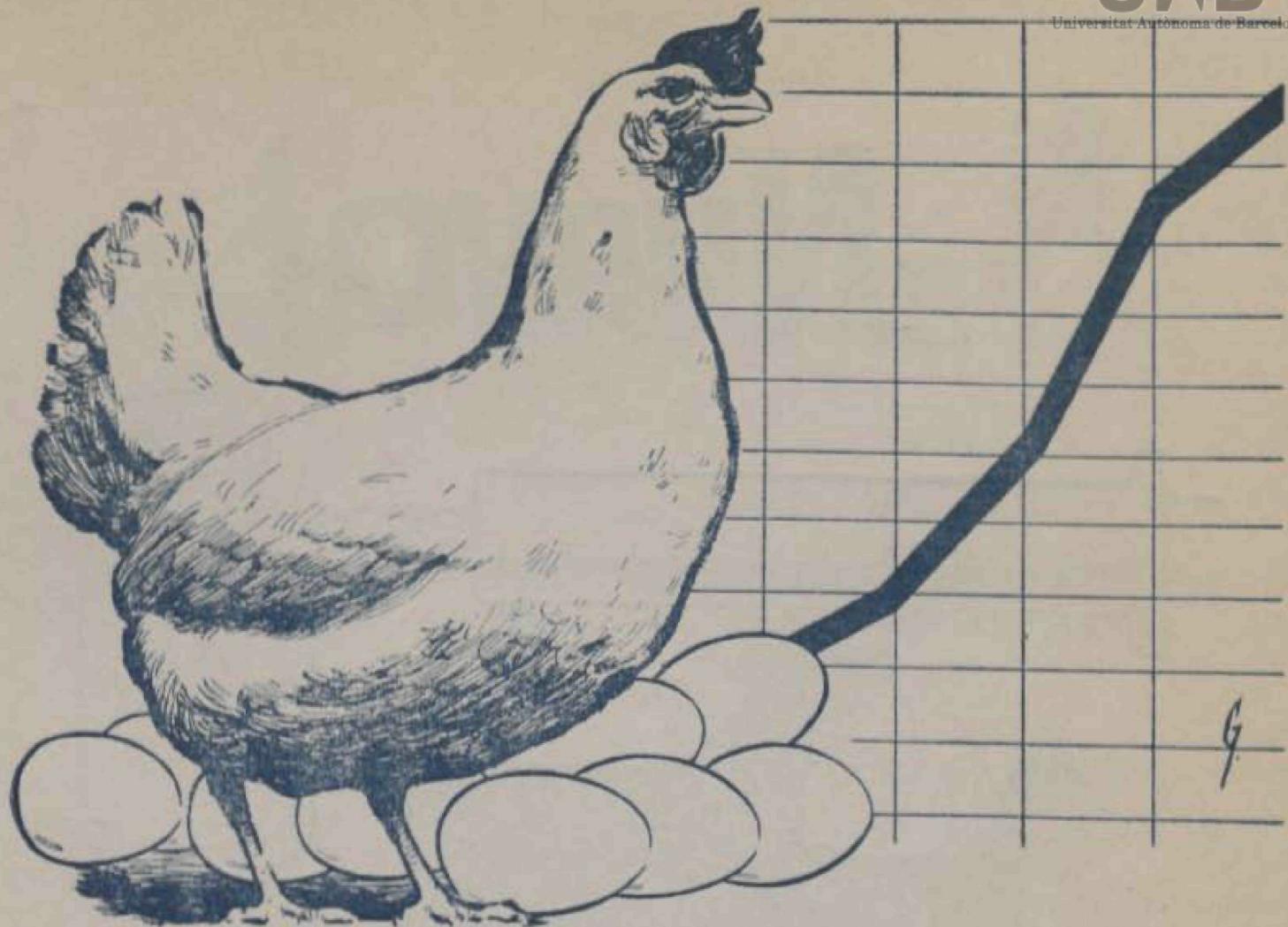
Sección Económica: Todos los martes, de 5 a 6 de la tarde.

Sección Técnica: Primero y tercer martes, de 4.30 a 6.30 de la tarde.

Habilitación: Martes y jueves, de 4 a 7 de la tarde.

Biblioteca: Martes y jueves, de 4 a 7 de la tarde.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 8.30 de la tarde.



¿MI PLAN DE DESARROLLO?

...YO TOMO
AUROFAC*

Suplemento alimenticio

* Marca registrada

LABORATORIOS REUNIDOS S. A.

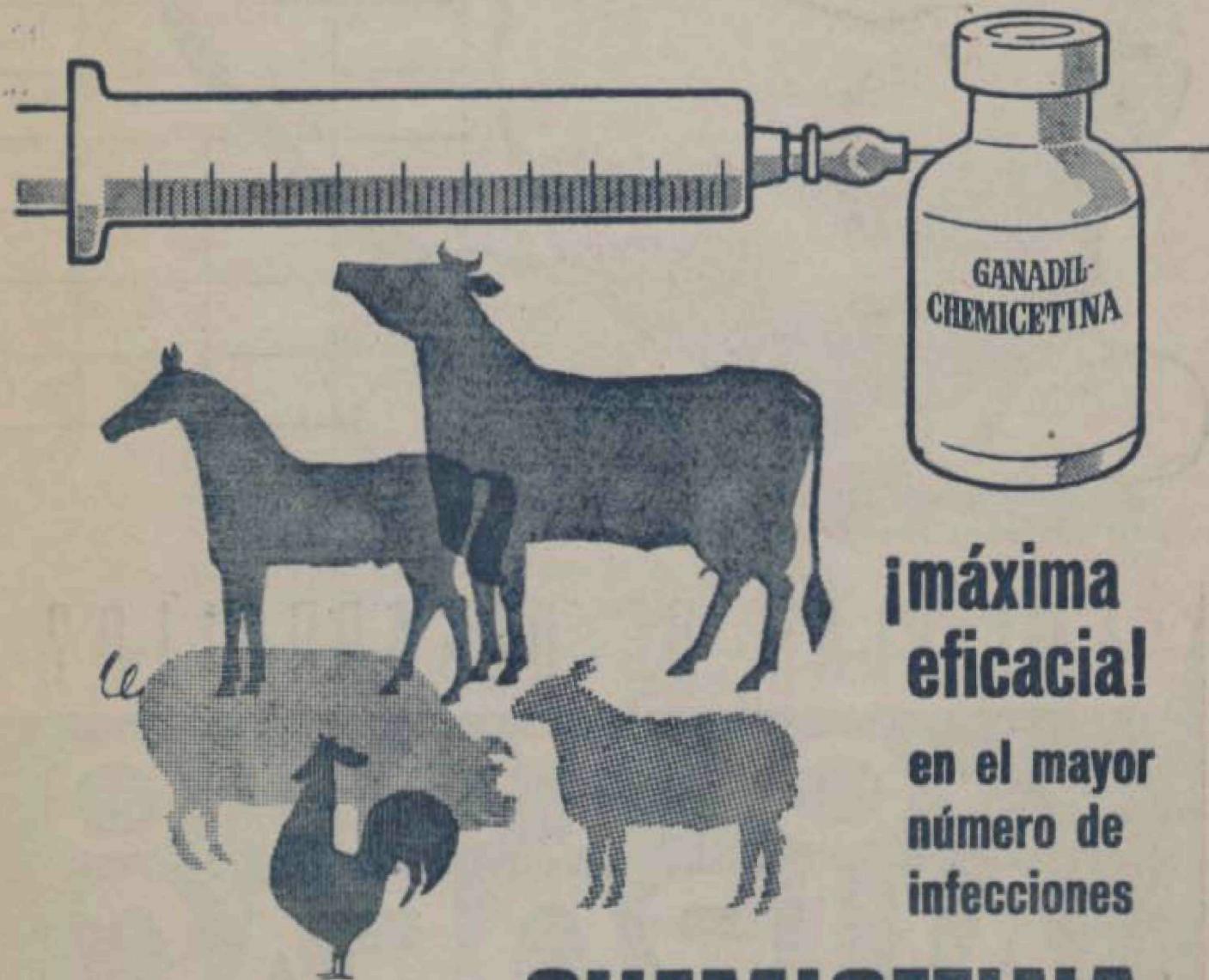
CYANAMID

NUÑEZ DE BAIBOA, 54 - MADRID-1

Al dirigirse a esta firma anunciante rogamos cite el nombre de esta Revista



Nuevo!



**¡máxima
eficacia!**

**en el mayor
número de
infecciones**

GANADIL - CHEMICETINA

INYECTABLE

PRESENTACION

en vial de 10 cc. conteniendo 1 gr. de Chemicetina
en vial de 5 cc. conteniendo $\frac{1}{2}$ gr. de Chemicetina

CARLO ERBA ESPAÑOLA, S. A. Distribuidora: INDUSTRIAL FARMACEUTICA ESPAÑOLA, S. A.

MADRID: Quintana, 26 — BARCELONA: Rosellón, 186